

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO****DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024**

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejales: Aguado Cabezas (Dña. M<sup>a</sup> Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), , Del Fueyo Álvarez (D. Ildfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M<sup>a</sup>), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M<sup>a</sup> del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M<sup>a</sup> Cecilia), Torre Sevilla (D<sup>a</sup>. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas y treinta minutos, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior. (Pág. 2)**
- 2.- Declaración Institucional por el día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Pág. 2)**
- 3.- Informe de la Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Primer Trimestre 2024. (Pág. 6)**
- 4.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía-Presidencia. (Pág. 8)**
- 5.- Estudio de Detalle Calle Varillas nº1 León. Aprobación Definitiva. (Pág. 10)**
- 6.- Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito: Aprobación inicial. (Pág. 17)**
- 7.- Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas resultantes del Proyecto de Actuación del sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León NC 21-01 en la Era del Moro adjudicadas al Ayuntamiento de León: Adopción de acuerdo. (Pág. 21)**



**8.- Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León de la Plaza Mayor de la Constitución Española:** Adopción de acuerdo. (Pág.24)

**9.- Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León de seis parcelas sitas en Trobajo del Cerecedo y Vilecha:** Adopción de acuerdo. (Pág. 27)

**10.-. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Abril 2024):** Adopción de acuerdo. (Pág. 32)

**11.- Modificación puntual de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, para la elaboración de la Oferta de Empleo Público del año 2024:** Aprobación inicial. (Pág. 40)

**12.- Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial: Carga y Descarga.** Aprobación inicial. (Pág. 71)

**13.- Modificación del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales.** Aprobación inicial. (Pág. 87)

**14.- Moción** conjunta al Pleno del Ayuntamiento de León de PSOE, PP, UPL Y VOX para instar al gobierno a permitir trasladar al RETA las cantidades cotizadas a Mutualidades por Abogados y Procuradores. (Pág. 95)

**15.- Dación de cuenta de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.** (Pág.99)

**16.- Ruegos y Preguntas.** (Pág.99)

Antes del inicio de la sesión ordinaria se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por Thais, por Bianca, por Vanesa, Yago y María y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

---

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 01 de abril de 2024 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

---

**2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA NACIONAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a la declaración institucional, sobre el día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



**Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**  
(3 de mayo de 2024)

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas es un tratado internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). España la ratificó el 3 de diciembre de 2007 y el 3 de mayo de 2008 entró en vigor, pasando a formar parte de su ordenamiento jurídico.

La Convención es el tratado internacional que recoge los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados para promover, proteger y garantizar que las personas con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos y libertades fundamentales y promuevan el respeto de dignidad inherente.

El objetivo es conmemorar y reconocer la importancia de este instrumento normativo internacional que ha supuesto la consolidación del enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad, que son consideradas como sujetos titulares de derechos por lo que las administraciones públicas están obligadas a garantizar que el ejercicio de estos sean plenos y efectivos.

El 10 por ciento de la población mundial son personas con discapacidad, que no se resignan a su situación de relegación e incluso de marginación y que reclaman sus derechos, su plena ciudadanía. Las personas con discapacidad son sujetos, titulares de derechos, participativos y responsables, que asumen la dirección total y completa de su vida personal y social.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas produjo cambios en la legislación española, el más importante es el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Este Real Decreto reconoce a las personas con discapacidad una serie de derechos y además, garantiza las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

La FEMP, comprometida con los principios de la Convención y en representación del compromiso y los intereses de las entidades locales que representa aprobó la constitución de la *Comisión de Políticas Integrales de Discapacidad* con el fin de promover políticas públicas de discapacidad dirigidas a la inclusión, derechos y bienestar de estas personas y sus familias, políticas locales exigentes y respetuosas con el modelo de derechos humanos que deben concebirse y desplegarse conforme al paradigma de la Convención.

En este año en el que los gobiernos locales y la FEMP celebramos la *modificación del Artículo 49 de la Constitución Española*, adecuándolo a la realidad social y a la normativa internacional, y que refleja el enfoque de derechos y de inclusión al que España se ha comprometido ratificando la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, llamamos la atención a los gobiernos locales para formular sus políticas a partir de siete pilares de inclusión:

1. **No Discriminación:** Asegurar que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tengan acceso equitativo a los servicios e infraestructuras y al empleo, promoviendo un entorno libre de barreras físicas, sociales y digitales.
2. **Participación Activa:** Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que afectan sus vidas.



3. **Accesibilidad Universal:** Adoptar medidas concretas para garantizar la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública, eliminando las barreras arquitectónicas, de comunicación y actitudinales.
4. **Capacitación y Educación:** Promover programas de formación que incrementen la concienciación y comprensión sobre los derechos de las personas con discapacidad, fortaleciendo la capacidad de la sociedad civil para participar en procesos decisivos.
5. **Cambio de Percepciones:** Trabajar activamente en cambiar las actitudes sociales y combatir los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad.
6. **Igualdad de Género:** Integrar una perspectiva de género en todas las políticas y acciones relacionadas con la discapacidad, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad.
7. **Función Pública.** Promover una nueva regulación reglamentaria del acceso al empleo público de las personas con discapacidad, que actualice el marco normativo vigente, que data de hace veinte años, y que presenta claros desfases e insuficiencias.

Este 3 de mayo, renovamos nuestra llamada a todos los sectores de la sociedad para que se unan en este compromiso común. Trabajando juntos, podemos construir una comunidad más inclusiva y resiliente que reconozca y celebre la diversidad humana en todas sus formas, asegurando que nadie quede atrás.

#### **Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para decir lo siguiente:**

Hay una declaración institucional, los miembros de VOX quieren hacer alguna modificación o intervención en relación al texto facilitado de esta declaración institucional, en este punto, señora secretaria, yo tengo la duda de si hay jurisprudencia, tampoco me ha dado tiempo a estudiar demasiado el tema, pero parece ser que las declaraciones institucionales tienen que mostrar el carácter concorde, entendiendo que es conforme, uniforme y de un mismo sentir y parecer por parte de los miembros de la corporación, en caso de que esto no sea así, entiendo que quizá no puede tratarse como una declaración institucional, entonces, esta es la situación.

#### **Toma la palabra la Sra. Herreros Rodriguez (Blanca), portavoz del Grupo Municipal VOX, quien dice:**

Muchas gracias, señor Alcalde. Nosotros suscribimos en su integridad esta declaración institucional, salvo por un pequeño inciso que creemos que se la carga de plano, que es el último inciso de lo que se viene en denominar el pilar de inclusión número seis: igualdad de género, y que pide, textualmente: “prestar una especial atención a las mujeres y a las niñas discapacitadas”. Por este motivo nosotros nos abstendríamos, en el caso de que siga adelante esta Declaración Institucional, porque queremos llamar la atención sobre esta discriminación positiva que consideramos intolerable más aún cuando estamos hablando de personas discapacitadas, nos preguntamos por qué (y me voy a referir a los niños, porque son los seres que son más indefensos) una niña discapacitada en igualdad de condiciones tiene que tener una atención más especial que un niño discapacitado, esto se carga de plano la no discriminación que se establece en el pilar de inclusión número uno, que habla de la no discriminación.



Entonces, queremos poner de manifiesto que a las mujeres nos ha costado mucho tiempo y mucho esfuerzo llegar a este estatus de igualdad que ahora disfrutamos y lo que nos queda, para que mediante este tipo de declaraciones de intención se nos venga a considerar como personas especialmente necesitadas de protección.

**Toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente para decir:**

Insisto que esto es una declaración institucional que además proviene de la FEMP, de la Federación Española y Provincias, entiendo que aprobada por una mayoría suficiente o absoluta para que sea considerada como declaración institucional de la Federación de municipios y provincias donde están representados absolutamente todos los ayuntamientos de España y por tanto, todas las formaciones políticas. No es una declaración institucional preparada ni por un partido ni por un ayuntamiento sino por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Yo entiendo que si no vamos a poder aprobarla de manera unánime y no es el sentir conforme de toda la corporación, creo que no podemos tratarlo como una Declaración institucional y tampoco siquiera como una moción, primero, por no estar dictaminada y, en segundo lugar, porque muchas de las cuestiones que implica esta propia moción se escapan al ámbito jurídico y de competencia del propio ayuntamiento.

**A requerimiento del Sr. Alcalde- Presidente toma la palabra la Señora Secretaria, que dice:**

Esta Declaración institucional, como no tiene ningún efecto desde el punto de vista jurídico, yo entiendo que no es necesaria la unanimidad de todo el Pleno, cada uno que exprese la voluntad política de cada grupo y aunque se abstenga VOX por esta circunstancia, entiendo que se puede aprobar perfectamente esta Declaración institucional, porque no tiene ningún efecto jurídico.

**El Sr. Alcalde-Presidente retoma la palabra:**

Sí, pero yo creo que, sobre todo, el efecto jurídico se centra en el tema de que las mociones que se aprueban en un ayuntamiento y que no tienen tampoco efectos jurídicos sobre él o que no tienen competencias, tampoco deberían aprobarse, no tanto en el tema de la declaración institucional, que insiste en esa en esa conformidad, dijéramos, y mismo sentir de la corporación, algo que no existe.

**Interviene el Sr. Fernandez Menendez, (David) para decir:**

Nuestro parecer es similar al suyo y además tenemos el precedente de la moción de la amnistía, que se trajo como declaración institucional, y se convirtió en moción al no contar con el apoyo unánime del plenario y la posibilidad de votarla como moción compartimos también que, al no venir dictaminada, no se podría hacer en este Pleno según nuestro criterio.

Quizás como una solución intermedia podría ser: llevarla a comisión en la próxima reunión de Régimen interior y traerla al próximo Pleno como moción más que como declaración institucional.

El problema es que esta declaración institucional se hace en este momento porque el día tres de mayo es el día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



**El Alcalde-Presidente da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice:**

La verdad es que es lamentable que estemos en esta situación de debatir esta esta cuestión. Pero, a nuestro juicio, sí se puede plantear y se puede votar, no ya solo por lo que dice la señora secretaria, sino porque si la transformamos en moción, por mucho que diga nuestro compañero del Partido Popular, tenemos que decir que esto no tiene contenido económico, y cuando no han tenido contenido económico, no han pasado por comisión, sino que, simplemente, han ido a junta de portavoces y se han traído esas mociones que no tienen contenido económico. Como en este caso no tiene contenido económico, se podría transformar como tal moción y ser aprobada sin problema ninguno sin necesidad de llevar a comisión.

**Para finalizar el Sr. Alcalde dice lo siguiente:**

Si les parece, vamos a sustituir, la palabra Declaración institucional por Propuesta y votamos la propuesta. ¿De acuerdo? ¿Estamos de acuerdo todos en sustituir la palabra declaración institucional por propuesta?

**Terminado el turno de intervenciones, la Corporación municipal, acordó APROBAR con veinticinco votos a favor y dos abstenciones (VOX), la Propuesta anteriormente transcrita en apoyo del Día Internacional de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad.**

**3.- INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES. PRIMER TRIMESTRE 2024.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027								
CODIFICACIÓN PUESTO		DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CD	CE
90		PERSONAL EVENTUAL						
90	0	SUBAREA 0						
90	0	SERVICIO 00						

HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1				SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00			SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2				SUBAREA 2 PP				
90	2	00			SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3				SUBAREA 3 UPL				
90	3	00			SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	4				SUBAREA 4 VOX				
90	4	00			SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- a) Segundo semestre de 2023: B.O.P. número 194 de fecha 11 de octubre de 2023.
- b) Primer semestre de 2024: B.O.P. número 15 de fecha 22 de enero de 2024.

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León



**El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, Primer trimestre 2024.**

**4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía-Presidencia que a continuación se transcriben:

**4.01. DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.**  
**Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde del 20 al 23 de abril**

Visto que el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

**CONSIDERANDO.-** Que desde el día **20 de abril al 23 de abril del actual, (ambos inclusive)**, este Alcalde, se ausentará del municipio, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza**, las funciones de esta Alcaldía desde el **20 de abril al 23 de abril del actual, (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento y aplicación

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



#### 4.02. DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

### **Designación Representantes del Ayuntamiento de León en las Comisiones Técnica y de Seguimiento del Convenio de cooperación para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.**

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se firmó el Convenio de Cooperación Horizontal entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del citado Convenio, se constituirá una Comisión Técnica de composición paritaria formada por dos representantes de cada una de las cuatro Administraciones firmantes.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del citado Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes, como instrumento para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo establecido en el citado Convenio y según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

1º.- Designar como representantes del Ayuntamiento de León en la Comisión Técnica a:

D. Ignacio Santos Pérez.  
D. Gabriel Menéndez Rubiera.

2º.- Designar como representantes del Ayuntamiento de León en la Comisión Mixta de Seguimiento a:

D. Jon Ander Fernández Ferreras.  
D. Javier Herrero González.

3º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación.

4º.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos.

**El Pleno acordó quedar enterado de los Decretos de Alcaldía anteriormente transcritos.**



**5.- ESTUDIO DE DETALLE CALLE VARILLAS Nº1 LEÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 24450/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 1 de la calle Varillas, promovido por D. Juan José Tejera Montaña, en representación de D. Rogelio Fernández Fernández, y

**RESULTANDO:** Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

**RESULTANDO:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se solicitó la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial y Confederación Hidrográfica del Duero. No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil, dado que, tal como establece el art. 34.b) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación



Digital, puesto que, tal como se indica en la Memoria del documento, el Estudio de Detalle no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

**RESULTANDO:** Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

**RESULTANDO:** Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 238, de 14 de diciembre de 2023, en el periódico “La Nueva Crónica” del día 9 de diciembre de 2023 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 20 de febrero de 2024, obrante en el expediente.

**RESULTANDO:** Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 7 de diciembre de 2023 (Dependencia de Industria y Energía), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2023, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento del día 12 de febrero de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en cuyo informe se efectúa la recomendación siguiente: *“Se recomienda que el proyecto final trate de buscar una continuidad más clara entre las cornisas de los dos edificios colindantes, al objeto de eliminar en mayor grado las medianeras existentes”*.
- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2024, en el que se formulan las siguientes observaciones en relación con el Proyecto de Estudio de Detalle:

*«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 136 del RUCyL para los Estudios de Detalle cuya misión, en este caso, es modificar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, reflejando adecuadamente sus determinaciones. No se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente, por lo que no hay inconveniente en continuar su tramitación.»*

*Por lo que respecta a su contenido, se debe corregir el error gráfico en el plano de*



*ordenación incluido en el Resumen Ejecutivo: la trama que debería superponerse al área de la parcela afectada está desplazada.*

*Por lo otra parte, se advierte que se han incluido datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (DNI adscrito al titular del mismo); estos datos no deben figurar en los documentos que el Ayuntamiento someterá a difusión pública (documento aprobado inicialmente y el documento de aprobación definitiva)».*

**RESULTANDO:** Que, con fecha 7 de noviembre de 2023, se emite informe por parte del Arqueólogo municipal indicando lo siguiente: *“Del análisis de la documentación aportada se desprende que el instrumento de planeamiento objeto de este informe carece de incidencia ejecutiva sobre el terreno, ya que se trata de un documento de planeamiento, y no tanto de ejecución, por lo que podemos descartar cualquier tipo de afección sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico. Será precisamente cuando se desarrolle el nuevo proyecto de edificación, cuando se haga necesario efectuar investigaciones arqueológicas en los términos definidos por la normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación. Tales actividades han de contar, por lo tanto, de la correspondiente autorización administrativa otorgada por la administración autonómica, tal y como se regula en los artículos 55 a 61 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicha legislación se desarrolla, además, por el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Del mismo modo ha de estarse también a lo estipulado en las normativas de protección y vigilancia arqueológica incluidas en el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua y en el Plan General de Ordenación Urbana de León. Así pues, entendemos que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto”.*

**RESULTANDO:** Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 21 de febrero de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“La ubicación donde se prevé realizar la actuación propuesta, se encuentra incluida en una zona de la ciudad catalogada en la zonificación acústica vigente, como Área tipo 2 (levemente ruidosa) al predominar en la misma el uso residencial. El Excmo. Ayuntamiento de León dispone para la zona tanto de Mapa Acústico como de Plan de Acción Contra el Ruido, en los que se incluyen las determinaciones necesarias para minimizar el ruido ambiental existente en la misma, considerándose por lo tanto que se cumplen las determinaciones requeridas en el citado Artículo 7 de la Ley 5/2009”.*

**RESULTANDO.-** Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 18 de abril de 2022 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental



Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**RESULTANDO.-** Que, con fecha 8 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental (Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), en el que se indica que el ámbito del Estudio de Detalle es suelo clasificado como urbano consolidado y no afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que se encuentra en entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**RESULTANDO.-** Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se presenta por el promotor del procedimiento un ejemplar del Proyecto de Estudio de Detalle en el que se han introducido las correcciones indicadas en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de marzo anterior, referentes a la subsanación de un error gráfico en el plano incorporado al Resumen Ejecutivo de la Memoria Vinculante del documento, así como en la existencia de eliminar determinados datos personales que no deberían figurar en los documentos que el Ayuntamiento someta a difusión pública.

**RESULTANDO.** - Que, en relación con la documentación presentada se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento en los términos siguientes:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en Providencia dictada por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en el adjunto expediente 24450/2022, se emite el presente informe en relación con la nueva documentación presentada con fecha 27/03/2024, dirigida a subsanar determinadas observaciones contenidas en el informe de 15/03/2024 de la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Examinado el documento presentado, se comprueba que efectivamente se subsanan las citadas observaciones, consistentes en determinado error gráfico que se producía en plano incorporado al Resumen Ejecutivo de la Memoria Vinculante del documento, así como en la existencia de determinados datos personales (DNI adscrito al titular del inmueble) que no deberían figurar en los documentos que el Ayuntamiento someta a difusión pública.*

*Con independencia de lo anterior, habiendo finalizado el período de información pública del expediente, obra en el mismo, certificación de la Sra. Secretaria General en la que se hace constar que no se han formulado alegaciones durante dicho período.*

*Obran asimismo en el expediente diversos informes de los recabados de diversas administraciones públicas, en sentido favorable, como son los emitidos por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN, que traslada a su vez los emitidos por la DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA Y LA SECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA (haciendo constar este último que no se afecta a ningún bien de titularidad estatal), y también de la CONFEDERACIÓN*

**HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**

*El informe emitido por la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN, con fecha de entrada 12/02/2023, se emite también en sentido favorable, si bien se señalan unas recomendaciones, se entiende que, para el futuro proyecto de edificación, cuyo literal se estima conveniente se incluya en el acuerdo por el que se produzca la aprobación definitiva del documento. Sobre ello se volverá más adelante.*

*Obran también en el expediente informes emitidos en sentido favorable por el SR. ARQUEÓLOGO MUNICIPAL y por el SR. TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*Y obra también en el expediente informe emitido por el JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN por el que se indica que el instrumento de planeamiento que nos ocupa se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, con lo que parece quedar resuelto el trámite ambiental que corresponde al caso que nos ocupa.*

*En base a lo anterior, y sin perjuicio de lo que se determine por el SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, se propone la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE en cuestión, en CALLE VARILLAS 1, todo ello en base al documento presentado con fecha 27/03/2024, estimándose que en el acuerdo por el que se produzca dicha aprobación debería contenerse la recomendación recogida en el informe de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN en el sentido siguiente:*

*“Se recomienda que el proyecto final trate de buscar una continuidad más clara entre las cornisas de los dos edificios colindantes, al objeto de eliminar en mayor grado las medianeras existentes”.*

**CONSIDERANDO.-** Que, tal como se concluye del contenido del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal antes transcrito, así como del escrito presentado por el promotor del procedimiento, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento contiene la documentación gráfica necesaria, cumplimentándose en el mismo la observación efectuada en el informe de la Dirección General de Vivienda, arquitectura y Urbanismo.

**CONSIDERANDO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, “establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela situada en el nº 1 de la calle Varillas, el de llevar a cabo una redistribución volumétrica en la ordenación de alturas del solar, todo ello en base a la habilitación que se contiene en el art. 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, que establecen las bases y criterios que permiten este tipo de acciones con el objeto de igualar cornisas u ocultar total o parcialmente medianerías.

**CONSIDERANDO.** - Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica el cumplimiento de los diversos apartados y condiciones que contiene el art. 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU a efectos de redacción de este tipo de



instrumentos de planeamiento. Para compensar volúmenes se lleva a cabo una reducción de fondos u ocupación permitida en las diversas plantas, de tal modo que no se produce incremento de edificabilidad en el conjunto con respecto a las actuales condiciones del planeamiento. A estos efectos se realiza un estudio comparativo entre la edificabilidad teóricamente permitida por el PGOU y la resultante del Estudio de Detalle, que sería de 358,40 m<sup>2</sup>., no generándose incrementos de aprovechamiento.

**CONSIDERANDO.** - Que, igualmente se justifica en el documento que el Estudio de Detalle no genera, altera o afecta, por otra parte, a espacios libres ni a viales, manteniéndose las actuales alineaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

**CONSIDERANDO.** - Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

**Y CONSIDERANDO.** - Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 1 de la calle Varillas, redactado por el Arquitecto D. Juan José Tejera Montaña y promovido por el Sr. Tejera Montaña, en representación de D. Rogelio Fernández Fernández, que tiene como objeto la redistribución volumétrica de la parcela, permitiéndose la elevación de plantas, con reajustes de fondos interiores, a cuyos efectos se realiza un estudio comparativo entre la edificabilidad permitida por el Plan General y la resultante del Estudio de Detalle, que resulta en ambos casos de 358,40 m<sup>2</sup>., no generándose incrementos de edificabilidad, tal y como se determina en las Normas Urbanísticas del Plan General.**

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección



General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**3º.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

**4º.-** Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

**5º.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.

**6º.-** Aceptar la recomendación que se formula por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su informe de 12 de febrero de 2024, e indicar al promotor que en el proyecto de edificación que se redacte en el emplazamiento objeto del Estudio de Detalle se tenga en cuenta lo siguiente: ***“Se recomienda que el proyecto final trate de buscar una continuidad más clara entre las cornisas de los dos edificios colindantes, al objeto de eliminar en mayor grado las medianeras existentes”***.

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**



**6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos n.º 9/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, señalando que la cuantía de este Expediente asciende a 566.120,43 euros.

Expone que las modificaciones de créditos extraordinarios ascienden a la cantidad de 271.550,06 euros, para las finalidades que se describen en el Expediente, que detalla; mientras que los suplementos de crédito ascienden a la cantidad de 294.570,37 euros, igualmente para las finalidades descritas en el Expediente que menciona.

Continúa diciendo que la financiación de tales modificaciones se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, añadiendo que las modificaciones propuestas implican igualmente la modificación del “Anexo de Inversiones”.

Finaliza diciendo que quiere aprovechar la ocasión para contestar la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal VOX en el último Pleno sobre la falta de concreción de las partidas presupuestarias de gasto, señalando que la legislación presupuestaria no nos permite un mayor detalle, por lo que las partidas presupuestarias de gastos tienen que recoger éstos con cierta generalidad, ya que no se puede crear una aplicación presupuestaria para cada contrato.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 9/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, en los términos que se recogen en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un total de cuatro abstenciones con reserva de voto.



Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; así como las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; lo que hace un total de seis votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 9/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

**A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2024**

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por un importe total de **566.120,43 euros**, conforme al siguiente desglose por aplicaciones e importes:

A.1) Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria			GASTOS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	Importe (€)
GASTOS				
03	13200	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	230.000,00
03	13200	62500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	30.000,00
02	92000	60000	INVERSIONES EN TERRENOS.	11.550,06
<b>TOTAL...</b>				<b>271.550,06</b>

HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEDBBCA16239E7A737789D1549  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

NOMBRE: Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

A.2) Suplementos de crédito

Aplicación presupuestaria GASTOS			GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Importe (€)
01	92010	21400	ITV	12.000,00
03	13200	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
08	33400	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	300,00
10	17100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	15.000,00
18	15320	21000	CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	14.000,00
18	33310	22799	PALACIO DE EXPOSICIONES, EMPRESAS Y PROFES.	65.193,19
18	93300	21200	REPARACIONES DE EDIFICIOS OFICIALES	14.000,00
22	92004	22799	INFORMÁTICA CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN	101.538,03
16	23136	22621	ACTIVIDADES PLAN IGUALDAD	28.093,81
03	13200	22104	VESTUARIO POLICÍA	43.945,34
<b>TOTAL...</b>				<b>294.570,37</b>

B) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2024

La financiación de las anteriores modificaciones se realiza mediante el aumento de las previsiones de ingresos del Ejercicio 2024 por utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023 en cuantía de **566.120,43 euros**, con el siguiente desglose por aplicaciones e importes:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	566.120,43
<b>TOTAL...</b>		<b>566.120,43</b>



**SEGUNDO.**- De acuerdo con la modificación de créditos anteriormente aprobada, se aprueba también la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, habilitando y/o suplementando, en las cuantías que seguidamente se indican, las aplicaciones del Capítulo 6 del Estado de Gastos “Inversiones reales”, conforme a los siguientes nuevos proyectos, aplicaciones y cuantías:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del gasto			Importe (€)
ARMERO Y OBRAS CONSTRUCCIONES POLICIA	2024/4/AY03/50	03	13200	62200	230.000,00
ADQUISICIÓN. ARMARIO ARMERO POLICIA	2024/4/AY03/51	03	13200	62500	30.000,00
ADQUISICIÓN PARCELA R-16-2	2024/4/AY02/52	02	92000	60000	11.550,06

**TERCERO.**- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior anteriormente transcrito, siendo **APROBADO** por 16 votos a favor (PSOE y UPL) y 11 abstenciones (PP y VOX).

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F76A92F1E7E320DEBBCA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BDB9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es



**7. ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN NC 21-01 EN LA ERA DEL MORO ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para dar de **alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León las parcelas resultantes del Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León NC 21-01 en la Era del Moro**, adjudicadas al Ayuntamiento de León.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por la Jefe de Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León las parcelas resultantes del Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León NC 21-01 en la Era del Moro**, adjudicadas al Ayuntamiento de León, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; los dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras.



**Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa) y Fernández Domínguez (D.<sup>a</sup> Seila);** así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.<sup>a</sup> Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“ÚNICO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León** (con la numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), las fincas que seguidamente se relacionan, de acuerdo con la descripción contenida en el Proyecto de Actuación, debidamente inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704:

Inventario	Proyecto Actuación	Folio	Finca registral
BIEN 250	Parcela n.º 20 (M-1)	65	35368
BIEN 251	Parcela n.º 21 (SL-EQ.1-pr)	70	35370
BIEN 252	Parcela n.º 22 (SG-EL-2)	71	35372
BIEN 253	Parcela n.º 23 (RV-8)	72	35374

El detalle de las parcelas que se adicionan al Inventario es el siguiente:

**- BIEN 250, Parcela n.º 20 (M-1)**

**FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 250**

<b>Inmueble:</b>	<i>Parcela n.º 20 (M-1)</i>				
<b>Epígrafe:</b>	<i>1</i>				
<b>Clasificación:</b>	<i>Suelos Urbanos</i>				
<b>Sup. Suelo:</b>	<i>388,00 m<sup>2</sup></i>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tbody> <tr> <td><i>Norte: Con calle Era del Moro</i></td> </tr> <tr> <td><i>Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i></td> </tr> <tr> <td><i>Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i></td> </tr> <tr> <td><i>Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100402TN8290S</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Norte: Con calle Era del Moro</i>	<i>Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i>	<i>Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i>	<i>Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100402TN8290S</i>
<i>Norte: Con calle Era del Moro</i>					
<i>Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i>					
<i>Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</i>					
<i>Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100402TN8290S</i>					
<b>Tít. Adquisición:</b>	<i>Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 21-01</i>				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	<i>Propiedad del Ayuntamiento de León 14,56%, proindiviso</i>				
<b>Naturaleza:</b>	<i>Patrimonial</i>				
<b>Registro propiedad:</b>	<i>Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, Folio 65, Parcela 35368.</i>				
<b>Ref. Catastral:</b>	<i>9100419TN8290S0001JQ</i>				
<b>Valor catastral:</b>	<i>27.928,54 € (valor del porcentaje municipal de participación en el proindiviso)</i>				

**- BIEN 251, Parcela n.º 21 (SL-EQ.1-PR)****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 251**

<b>Inmueble:</b>	Parcela n.º 21 (SL-EQ.1-pr)				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	60,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con parcela con referencia catastral 9100401TN8290S</td> </tr> <tr> <td>Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100415TN8290S</td> </tr> </table>	Norte: Con parcela con referencia catastral 9100401TN8290S	Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal	Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal	Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100415TN8290S
Norte: Con parcela con referencia catastral 9100401TN8290S					
Este: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal					
Sur: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal					
Oeste: Con parcela con referencia catastral 9100415TN8290S					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 21-01.				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad del Ayuntamiento de León 100%				
<b>Naturaleza:</b>	Patrimonial				
<b>Registro propiedad:</b>	Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, Folio 70, Parcela 35370.				
<b>Ref. Catastral:</b>	9100422TN8290S0001JQ				
<b>Valor catastral:</b>	29.552,72 €				

**- BIEN 252, Parcela n.º 21 (SG-EL-2)****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 252**

<b>Inmueble:</b>	Parcela n.º 22 (SG-EL-2)				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	1.944,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal</td> </tr> <tr> <td>Este: Con Calle Era del Moro</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con parcela con referencia catastral 9100412TN8290S</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal</td> </tr> </table>	Norte: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal	Este: Con Calle Era del Moro	Sur: Con parcela con referencia catastral 9100412TN8290S	Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal
Norte: Con parcela de cesión municipal RV-8 (n.º 23) destinada a vial peatonal					
Este: Con Calle Era del Moro					
Sur: Con parcela con referencia catastral 9100412TN8290S					
Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 21-01.				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad del Ayuntamiento de León 100%				
<b>Naturaleza:</b>	Dominio Público-Usa Público				
<b>Registro propiedad:</b>	Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, Folio 71, Parcela 35372.				
<b>Ref. Catastral:</b>	9100421TN8290S0001IQ				
<b>Valor catastral:</b>	574.506,48 €				

**- BIEN 253, Parcela n.º 23 (RV-8)****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 253**

<b>Inmueble:</b>	Parcela n.º 23 (RV-8)				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	327,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con parcelas con referencia catastral 9100415TN8290S, 9100401TN8290S, 9100422TN8290S0001JQ, 9100402TN8290S, y 9100419TN8290S0001JQ</td> </tr> <tr> <td>Este: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal</td> </tr> </table>	Norte: Con parcelas con referencia catastral 9100415TN8290S, 9100401TN8290S, 9100422TN8290S0001JQ, 9100402TN8290S, y 9100419TN8290S0001JQ	Este: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)	Sur: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)	Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal
Norte: Con parcelas con referencia catastral 9100415TN8290S, 9100401TN8290S, 9100422TN8290S0001JQ, 9100402TN8290S, y 9100419TN8290S0001JQ					
Este: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)					
Sur: Con parcela de cesión municipal SG-EL-2 (Nº 22)					
Oeste: Con Avenida Ramón y Cajal					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 21-01.				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad del Ayuntamiento de León 100%				
<b>Naturaleza:</b>	Dominio Público-Usó Público				
<b>Registro propiedad:</b>	Registro de la Propiedad nº 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, Folio 72, Parcela 35374				
<b>Ref. Catastral:</b>	9100420TN8290S0001XQ				
<b>Valor catastral:</b>	96.637,60 €				

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

**8.- ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE LA PLAZA MAYOR DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para dar de **alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León la Plaza Mayor de la Constitución Española.**

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por la Jefe de**



**Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León de la Plaza Mayor de la Constitución Española, con el siguiente resultado:**

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León con el número de BIEN 260 (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), y calificación jurídica como bien de dominio público afecto a un uso público, denominado “Plaza Mayor de la Constitución Española”, con referencias catastrales 9594402TN8199S0001PA y 9594401TN8199S0001QA, poseída por este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.**

Siendo la descripción del bien, según la documentación obrante en el mencionado Expediente, la que a continuación se transcribe:

**FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 260**

A. NOMBRE: Plaza Mayor.

B: SITUACIÓN: Plaza Mayor.

C. NATURALEZA: Urbana.

D. DESCRIPCIÓN: La Plaza Mayor de León surgió tras un incendio en 1654. Tres años más tarde se iniciaban las obras de la nueva plaza y en 1677 se daba por terminada la obra, según se deduce de la inscripción de la fachada del Mirador, si bien aún habría de conocer otro importante incendio en 1695 que exigiría nuevas obras. La Plaza Mayor de León se debe fundamentalmente al trasmerano Francisco de la Lastra que dejó aquí una obra sobria, bien compuesta y proporcionada a la escala de la ciudad. Los soportales son de arco sobre pilares de



piedra y lleva encima dos plantas de viviendas, la primera unida por balcón corrido, y la segunda planta con balcones independientes. Solo en la acera del Mirador se interrumpe esta ordenación, siendo en este lado occidental de la plaza donde las calles entran abiertas.

El espacio abierto tiene planta sensiblemente trapezoidal, con una superficie de 4.009 m<sup>2</sup>.

La superficie total de la plaza, incluyendo los soportales perimetrales de titularidad privada y uso público es de 4.908 m<sup>2</sup>.

A la Plaza Mayor confluyen las calles: Escalerilla, Mariano Domínguez Berrueta, Bermudo III, Plegarias, Ramiro III, Matasiete, Santa Cruz y Puerta del Sol.

La Plaza Mayor está clasificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de León como Suelo Urbano Consolidado con las calificaciones de Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) y Sistema Local de Red Viaria (SL-RV) de la Red Capilar.

Asimismo, está incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, estando catalogada con un Nivel de Protección I.

En parte del subsuelo de la Plaza Mayor, ocupando una superficie de 2.637 m<sup>2</sup> está construido un aparcamiento subterráneo en dos plantas de sótano, con 233 plazas (116 en la planta primera y 117 en la planta segunda) la mitad para uso de residentes y la otra mitad para explotación de aparcamiento en régimen rotatorio. Cuenta con dos entradas peatonales desde la plaza, una de ellas con ascensor, y entrada de vehículos por la Calle Caño Badillo.

Sus linderos son:

- Norte: con inmueble sito en calle Mariano Domínguez Berrueta n.º 1, con la Calle Mariano Domínguez Berrueta, con inmueble sito en calle Mariano Domínguez Berrueta n.º 2 y con inmuebles sitios en la Plaza Mayor números 5, 6, 8 y 9.

- Sur: con inmueble sito en calle Matasiete n.º 1, con la calle Santa Cruz, con inmueble sito en calle Puerta Sol n.º 1, y con inmuebles sitios en la Plaza Mayor números 20, 21 y 23.

- Este: con inmueble sito en la calle Bermudo III n.º 4 que dispone de pasaje de comunicación entre la calle Bermudo III y la Plaza Mayor, y con inmuebles sitios en la Plaza Mayor números 11, 12, 13, 15 y 19.

- Oeste: con inmueble sito en la calle Escalerilla n.º 1, con la calle Plegarias, con inmueble situado en la Plaza Mayor n.º 1, que es el edificio del Antiguo Consistorio, con la calle Ramiro III, y con inmueble situado en la Plaza Mayor n.º 28.

E. SUPERFICIE: Cuatro mil nueve metros cuadrados (4.009 m<sup>2</sup>)

F. CALIFICACIÓN: Bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública). Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) y Sistema Local de Red Viaria.

G. TÍTULO DE PROPIEDAD: Poseída desde tiempo inmemorial.

H. DESTINO: Viario público y aparcamiento subterráneo.

I. VALORACION: Valor Catastral: 408.105,76 €

L. REFERENCIAS CATASTRALES: La Plaza mayor tiene asignadas dos referencias catastrales, la 9594402TN8199S0001PA que corresponde a la zona comprendida entre el



perímetro exterior y la zona ocupada por el aparcamiento subterráneo, que tiene una superficie de 1.372 m<sup>2</sup> y la 9594401TN8199S0001QA que se corresponde con la zona ocupada por el aparcamiento subterráneo, que tiene una superficie de 2.637 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO**.- Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la finca de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

**TERCERO**.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

**CUARTO**.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

---

## **9.- ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE SEIS PARCELAS SITAS EN TROBAJO DEL CERECEDO Y VILECHA: ADOPCIÓN DE ACUERDO.**

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León seis parcelas sitas en Trobajo del Cerecedo y Vilecha**, poseídas todas ellas desde tiempo inmemorial.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por la Jefe de Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de León de seis parcelas sitas en Trobajo del Cerecedo y Vilecha**, con el siguiente resultado:



No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León las siguientes fincas, todas ellas poseídas por el Ayuntamiento de León desde tiempo inmemorial:**

**- BIEN 254, Carretera de Vilecha - TR Polígono 10 Parcela 962**

**FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 254**

<b>Inmueble:</b>	CARRETERA DE VILECHA -TR POLIGONO 10 PARCELA 962	
<b>Epígrafe:</b>	1	
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos	
<b>Sup. Suelo:</b>	54.890,00 m <sup>2</sup>	<b>Superficie Vuelo:</b> 10.911,00 m <sup>2</sup> (Superficie construida)
<b>Lindes:</b>	Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW	
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%	
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad	
<b>Naturaleza:</b>	Dominio público y Servicio Público	
<b>Calificaciones de uso:</b>	Sistema General de Espacios Libres (SG-EL), Sistema Local de Servicios Urbanos (DSU), Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU) y Sistema Local de Red Viaria (RV).	
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010009620001TO	
<b>Valor catastral:</b>	3.007.723,15 €; Suelo: 1.981.845,87 €; Construcción: 1.025.877,28 €	

**- BIEN 255, Carretera de Vilecha - TR Polígono 10 Parcela 963****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 255**

<b>Inmueble:</b>	CARRETERA DE VILECHA - TR POLIGONO 10 PARCELA 963				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	11.498,00 m <sup>2</sup>	<b>Superficie Vuelo:</b> 882,00 m <sup>2</sup> (Superficie construida)			
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con finca con referencia catastral 9262901TN8195N0001XR</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010001080000RB</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con finca con referencia catastral 24900A010005770000RI</td> </tr> </table>		Norte: Con finca con referencia catastral 9262901TN8195N0001XR	Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010001080000RB	Oeste: Con finca con referencia catastral 24900A010005770000RI
Norte: Con finca con referencia catastral 9262901TN8195N0001XR					
Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010001080000RB					
Oeste: Con finca con referencia catastral 24900A010005770000RI					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad				
<b>Naturaleza:</b>	Bien de dominio público y uso público				
<b>Calificaciones de uso:</b>	Sistema General de Equipamientos (SG-EQ) y Sistema Local de Equipamientos (DEQ)				
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010009630001TK				
<b>Valor catastral:</b>	479.222,86 €; Suelo: 415.144,11 €; Construcción: 64.078,75 €				

**- BIEN 256, Polígono 10 Parcela 108 Mercado****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 256**

<b>Inmueble:</b>	PARCELA 10 POLIGONO 108 MERCADO				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Rústicos				
<b>Aprovechamiento</b>	Pastizal				
<b>Sup. Suelo:</b>	8.058,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP</td> </tr> </table>		Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK	Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW	Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP
Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK					
Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW					
Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad				
<b>Naturaleza:</b>	Bien patrimonial				
<b>Calificaciones de uso:</b>	Suelo Rústico de Protección Natural (RPN), Suelo Rústico de Protección Especial (RPE) y Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (RPAP).				
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010001080000RB				
<b>Valor catastral:</b>	286,48 €				

**- BIEN 257, TN Equipamientos Polígono 10 Parcela 108 Mercado****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 257**

<b>Inmueble:</b>	PARCELA 10 POLIGONO 108 MERCADO				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	27.729,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW</td> </tr> <tr> <td>Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP</td> </tr> </table>		Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK	Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW	Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP
Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010009630001TK					
Sur: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW					
Oeste: Con fincas con referencia catastral 24900A010105770000RB, 24900A010005800000RI, 24900A010005840000RZ, 24900A010005850000RU, 24900A010001100000RA, 24900A010001120000RY, 24900A010001110000RB, 24900A010005770000RI, 24900A010094590000RP					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad				
<b>Naturaleza:</b>	Bien de dominio público y uso público				
<b>Calificaciones de uso:</b>	Sistema Local de Equipamientos (DEQ), Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) y Sistema General de Red Viaria (SG-RV)				
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010001080001TZ				
<b>Valor catastral:</b>	1.001.176,94 €				

Los bienes 256 y 257, se corresponden con una única parcela catastral, la correspondiente con el "Polígono 10 Parcela 108 Mercado", como así se reflejará en el Registro de la Propiedad, siendo dos bienes a efectos de inventario municipal, dada su realidad física, al tener dos clasificaciones distintas, rústicas y urbanas.

**- BIEN 258, Polígono 10 Parcela 10108 Mercado****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 258**

<b>Inmueble:</b>	POLIGONO 10 PARCELA 10108 MERCADO				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Rústicos				
<b>Aprovechamiento</b>	Pastizal				
<b>Sup. Suelo:</b>	4.745,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM,</td> </tr> <tr> <td>Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO</td> </tr> </table>		Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW	Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM,	Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO
Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW					
Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM,					
Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad				
<b>Naturaleza:</b>	Bien patrimonial				
<b>Calificaciones de uso:</b>	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (RPI) Suelo Rústico de Protección Natural (RPN), Suelo Rústico de Protección Especial (RPE) y Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (RPAP).ç				
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010101080000RO				
<b>Valor catastral:</b>	168,64 €				

**- BIEN 259, TN Equipamientos Polígono 10 Parcela 10108****FICHA DE BIEN INMUEBLE - Código de Bien 259**

<b>Inmueble:</b>	POLIGONO 10 PARCELA 10108 MERCADO				
<b>Epígrafe:</b>	1				
<b>Clasificación:</b>	Suelos Urbanos				
<b>Sup. Suelo:</b>	4.096,00 m <sup>2</sup>				
<b>Lindes:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW</td> </tr> <tr> <td>Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM</td> </tr> <tr> <td>Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO</td> </tr> </table>		Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW	Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM	Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO
Norte: Con finca con referencia catastral 24900A010095150000RW					
Sur: Con fincas con referencia catastral 24900A010001170000RT, 24900A010001180000RF, 24900A010001190000RM					
Este: Con finca con referencia catastral 24900A010091820000RO					
<b>Tít. Adquisición:</b>	Posesión desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento de León al 100%				
<b>Sit. Patrimonial:</b>	Propiedad				
<b>Naturaleza:</b>	Bien de dominio público y uso público				
<b>Calificaciones de uso:</b>	Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) y Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU)				
<b>Ref. Catastral:</b>	24900A010101080001TP				
<b>Valor catastral:</b>	147.889,19 €				

Los bienes 258 y 259, se corresponden con una única parcela catastral, la correspondiente con el "Polígono 10 Parcela 10108 Mercado", como así se reflejará en el Registro de la Propiedad, siendo dos bienes a efectos de inventario municipal, dada su realidad física, al tener dos clasificaciones distintas, rústica y urbana.

**SEGUNDO.**- Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de las fincas de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**



**10.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (ABRIL 2024): ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación.

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la **Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Abril 2024)**.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que dicha Modificación puntual ha sido vista el pasado viernes por la Mesa Técnica en la que están presentes todos los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento de León, sin que se hayan puesto objeciones a la misma, por lo que se será objeto de negociación en la reunión que la Mesa General de Negociación tiene previsto realizar en la mañana de hoy.

Finaliza diciendo que una parte de las modificaciones que se proponen (Anexo I) se llevan a efecto para poder aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de León del año 2024, OEP que ya ha sido negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León en su reunión del día 26 de marzo de 2024; mientras que otra parte de las modificaciones que se proponen (Anexo II) son las que ha sido promovidas por los distintos servicios municipales.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Abril 2024)** que obra en el Expediente tramitado al efecto, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; lo que hace un total de tres abstenciones con reserva de voto.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:



**“PRIMERO.-** Aprobar la **“Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Abril 2024)”**, que tiene como finalidad:

a) De una parte, realizar las modificaciones de la RPT necesarias para poder aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León del año 2024, ya negociada, y que fue aprobada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de León en su reunión del pasado día 26 de marzo de 2024. Tales modificaciones son las que se detallan en el **Anexo I**.

b) De otra, aprobar las modificaciones de la RPT propuestas por diferentes responsables municipales de servicios, y que tienen su fundamento en los informes y propuestas realizadas por éstos. Tales modificaciones son las que se recogen en el **Anexo II**.

**SEGUNDO.-** Acordar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose a la remisión de una copia de las modificaciones aprobadas a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

**ANEXO I**

Núm.	Puesto actual	Tipo de	Modificaciones RPT
	(Id. del puesto)	modificación	
1	ID: 10.0.02.3.0.1002 CD: 24 CE: 65 REQUISITO: MAGISTERIO	MD	ID: 10.0.02.3.0.1002 CD: 22 CE: 60 REQUISITO: EDUCADOR SOCIAL
2	---	AT	ID: 10.0.02.0.0.1008 <b>DESC: ADMINISTRATIVO/A</b> GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F76A92F1E1E320DEDBCA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BDB9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es



3	---	AT	<p>ID: 50.0.02.0.0.1006</p> <p><b>DESC: TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA</b></p> <p>GRUPO: A1</p> <p>ESCALA: AE</p> <p>CD: 24</p> <p>CE: 72</p> <p>AD: AL</p> <p>PROV: CO</p> <p>PERS: F</p> <p>TP: S</p> <p>REQUISITO: INFORMÁTICA</p>
4	---	AT	<p>ID: 50.0.02.2.0.1009</p> <p><b>DESC: TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA</b></p> <p>GRUPO: B/C1</p> <p>ESCALA: AE</p> <p>CD: 22</p> <p>CE: 52</p> <p>AD: AL</p> <p>PROV: CO</p> <p>PERS: F</p> <p>TP: N</p> <p>REQUISITO: INFORMÁTICA</p>
5	---	AT	<p>ID: 40.2.01.2.0.3273</p> <p><b>DESC: CAPATAZ</b></p> <p>GRUPO: MI</p> <p>AD: AL</p> <p>PROV: CO</p> <p>PERS: L</p> <p>TP: N</p>

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B444330BBD9B8594FB2



6	---	AT	<b>ID :40.2.01.2.0.3274</b>
			<b>DESC: CAPATAZ</b> GRUPO: MI AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
7	---	AT	ID: 40.2.01.2.0.3275 <b>DESC: CAPATAZ</b> GRUPO: MI AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
8	ID: 40.1.01.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	ID: 40.1.01.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
9	ID: 40.1.03.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	ID: 40.1.03.0.0.1002 CD: 24 CE: 72

10	ID: 40.2.00.0.0.1004 CD: 26 CE: 87	MD	ID: 40.2.00.0.0.1004 CD: 24 CE: 72
11	ID: 02.0.02.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	ID: 02.0.02.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
12	ID: 03.0.02.2.1.1001 DESC: JEFE/A DE NEGOCIADO GESTION INGRESOS 5 CD: 22 CE: 52 TP: S	MD	ID: 03.0.02.2.0.1002 DESC: ADMINISTRATIVO CD: 18 CE: 46 TP: N

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEBBCA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B444330BBD9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>



<b>13</b>	ID: 50.2.01.2.1.1001 ESCALA: AE/AG DESC: JEFE DE NEGOCIADO GESTIÓN PRESUPUESTARIA 1 CD: 22 CE: 52 TP: S	MD	ID: 50.2.01.2.0.1002 ESCALA: AG DESC: ADMINISTRATIVO CD: 18 CE: 46 TP: N
<b>14</b>	ID: 40.2.01.2.0.3016 DESC: ENCARGADO/A EQUIPO	MD	ID: 40.2.00.0.0.1004 DESC: ENCARGADO/A DE BRIGADA

**ANEXO II**

Núm.	Puesto actual	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
	(Id. del puesto)			
1	ID: 20.0.02.0.0.2001	BJ	---	
2	ID: 20.0.02.1.0.2004	BJ	---	
3	ID: 20.0.02.1.0.2005	BJ	---	
4	ID: 20.0.02.2.0.2002	BJ	---	
5	ID: 20.0.02.2.0.2003	BJ	---	
6	ID: 20.0.02.2.0.2006	BJ	---	
7	ID: 20.0.02.2.0.2007	BJ	---	
8	ID: 00.0.00.0.0.1003 GRUPO: A1/A2 CD: 22 CE: 65	MD	---	GRUPO: A1 CD: 24 CE: 72
9	ID: 20.0.04.2.0.1002 GRUPO: A1/A2 CD: 22 CE: 65	MD	---	GRUPO: A1 CD: 24 CE: 72

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2



10	ID: 20.0.04.0.0.1002 GRUPO: A1/A2 CD: 22 CE: 65	MD	---	GRUPO: A1 CD: 24 CE: 72
11	ID: 01.0.00.0.0.1004 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
12	ID: 20.0.01.0.0.1004 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
13	ID: 20.0.02.0.0.1013 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
14	ID: 40.3.01.0.0.1010 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
15	ID: 40.3.01.0.0.1011 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
16	ID: 50.1.00.3.0.1002 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
17	ID: 50.1.00.3.0.1003 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
18	ID: 50.1.01.0.0.1003 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
19	ID: 50.2.01.0.0.1002 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
20	ID: 50.2.01.0.0.1003 GRUPO: A1/A2	MD	---	GRUPO: A2
21	ID: 01.0.03.0.0.1004	BJ	---	
22	---	AT	---	ID: 01.0.03.0.1.1001 <b>DESC: JEFE/A DE NEGOCIADO INFORMACION Y REGISTRO</b> GRUPO: C1/C2 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: S
23	ID: 02.0.01.0.0.1002 GRUPO: A1 CD: 26 CE: 87	MD	---	CD: 24 CE: 72
24	ID: 20.0.04.3.0.1001 GRUPO: A1 CD: 26 CE: 87	MD	---	CD: 24 CE: 72
25	ID: 50.1.00.0.0.1004 GRUPO: A1 CD: 26 CE: 87	MD	---	CD: 24 CE: 72
26	ID: 50.1.00.2.0.1001 GRUPO: A1 CD: 26 CE: 87	MD	---	CD: 24 CE: 72
27	ID: 50.2.02.1.0.1001	MD	---	MÉRITO: CONOCIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO (GPA O EQUIVALENTE)

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



28	ID: 03.0.02.1.0.1001 AD: AL	MD	---	AD: AP
----	--------------------------------	----	-----	--------

	ID:20.0.01		SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL	ID: 01.0.04
29	---	AT	---	ID: 01.0.04.0.0.1001 <b>DESC: JEFE/A DE SERVICIO ARCHIVO MUNICIPAL</b> GRUPO: A1 ESCALA: AG/AE CD: 28 CE: 105 AD: AL PROV: CE PERS: F TP: S
30	---	AT	:	ID: 01.0.04.0.0.1002 <b>DESC: JEFE/A DE NEGOCIADO ARCHIVO MUNICIPAL</b> GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 22 CE: 52 AD: AL PROV: C0 PERS: F TP: N
	ID:20.0.01.7	MD	SECCIÓN ARCHIVO ADMON. Y OFICINAS	ID: 01.0.04.1
31	ID: 20.0.01.7.0.1001	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.1001
32	ID: 20.0.01.7.0.1002	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.1002
33	ID: 20.0.01.7.0.1003	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.1003
34	ID: 20.0.01.7.0.1004	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.1004
35	ID: 20.0.01.7.0.1005	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.1005

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BD9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE: Ayuntamiento de León



36	ID: 20.0.01.7.0.2001	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.2001
37	ID: 20.0.01.7.0.2002	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.2002
38	ID: 20.0.01.7.0.2003	MD	---	ID: 01.0.04.1.0.2003
	ID: 20.0.01.8	MD	SECCIÓN ARCHIVO HISTÓRICO	ID: 01.0.04.2
39	ID: 20.0.01.8.0.1001	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.1001
40	ID: 20.0.01.8.0.1002	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.1002
41	ID: 20.0.01.8.0.1003	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.1003
42	ID: 20.0.01.8.0.1004	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.1004
43	ID: 20.0.01.8.0.1005	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.1005
44	ID: 20.0.01.8.0.2002	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.2001
45	ID: 20.0.01.8.0.2003	MD	---	ID: 01.0.04.2.0.2002

**CÓDIGO DE ABREVIATURAS**

<b>AT</b>	Alta. Nuevo puesto de trabajo	<b>AD</b>	Adscripción del puesto de trabajo
<b>BJ</b>	Baja. Supresión del puesto de trabajo	<b>AL</b>	Ayuntamiento de León
<b>MD</b>	Modificación del puesto de trabajo	<b>AP</b>	Cualquier Administración Pública
<b>ID</b>	Identificación dl puesto (cadena numérica)	<b>PROV</b>	Provisión del puesto de trabajo
<b>DESCRIP</b>	Denominación del puesto de trabajo	<b>CO</b>	Provisión mediante Concurso Ordinario
<b>GRUPO</b>	Grupo de Clasificación Profesional	<b>CE</b>	Provisión mediante Concurso Específico
<b>ESCALA</b>	Escala a la que se adscribe el puesto	<b>PERS</b>	Personal al que se adscribe el puesto
<b>AG</b>	Escala de Administración General	<b>F</b>	Puesto de Personal Funcionario
<b>AE</b>	Escala de Administración Especial	<b>L</b>	Puesto de Personal Laboral
<b>CD</b>	Complemento de Destino (Nivel)	<b>TP</b>	Tipo de puesto
<b>CE</b>	Complemento Específico (Valor)	<b>S</b>	Puesto Singularizado
		<b>N</b>	Puesto No Singularizado

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior anteriormente transcrito, siendo APROBADO por 16 votos a favor (PSOE y UPL) y 11 abstenciones (PP y VOX).**

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B444330BBD9B8594FB2



**11.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024: APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de León para la **Modificación puntual de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, al efecto de posibilitar la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León del año 2024**, Oferta ésta que, como ya se ha expuesto, ha sido negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación de la Entidad Local en su reunión del pasado día 26 de marzo de 2024.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete la **propuesta de Modificación puntual de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024, al efecto de posibilitar la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León del año 2024** que obra en el Expediente tramitado al efecto, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Agúndez Santos (D. Juan Carlos)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; lo que hace un total de tres abstenciones con reserva de voto.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de siete votos a favor.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:



**“PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la **modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024 en orden a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de dicha anualidad**, consistente en la creación de las siguientes plazas presupuestarias:

**TURNO LIBRE:**

**Plantilla de Personal Funcionario**

Escala/Subescala/Clase	Grupo	Denominación	Plazas
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Técnica	A-A1	Técnico/a de Administración General	1
Subescala Administrativa	C-C1	Administrativo/a de Admón. General	4
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Técnica			
Clase: Técnicos Superiores	A-A1	Economista	1
	A-A1	Informático/a	1
	A-A1	Psicólogo/a	1
Clase: Técnicos Auxiliares	B	Técnico/a Auxiliar Informática	1
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Plazas Cometidos Especiales	A-A2	Educador/a Social	1
Clase: Policía Local	C-C1	Agente	8
Clase: Extinción de incendios	C-C1	Bombero/a	5
<b>TOTAL...</b>			<b>23</b>

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEDBBCA16239E7A737789D1549

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León

**Plantilla de Personal Laboral**

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
<b>COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (10)</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 02 DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCION COMUNITARIA			
SECCION ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES	III	Técnico/a Superior de Educación Infantil	1
<b>FOMENTO Y HÁBITAT URBANO (40)</b>			
SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE			
SERVICIO 01 SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS			
SECCION LIMPIEZA DE EDIFICIOS	PERSONAL OB	Limpiador/a	7
SECCION LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS	OP	Peón/a de Limpieza y Recogida	10
		<b>TOTAL...</b>	<b>18</b>

**PROMOCIÓN INTERNA:****Plantilla de Personal Funcionario**

Escala/Subescala/Clase	Grupo	Denominación	Plazas
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Técnica	A-A1	Técnico/a de Administración General	1
Subescala Administrativa	C-C1	Administrativo/a de Admón. General	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Policía Local	A-A2	Inspector/a	1
Clase: Extinción de incendios	C-C1	Cabo	1
		<b>TOTAL...</b>	<b>4</b>

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEDBBCA16239E7A737789D1549  
Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
Sede de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



## Plantilla de Personal Laboral

Área/Subárea/Servicio	Grupo	Denominación	Plazas
<b>COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (10)</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 03 DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL			
SECCIÓN ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES	III	Encargado/a*	1
<b>FOMENTO Y HÁBITAT URBANO (40)</b>			
SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE			
SERVICIO 01 SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS			
SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS	MI	Ayudante de Servicio	1
	MI	Capataz	12
	MI	Jefe/a de Taller	1
	MI	Encargado/a de Brigada	1
	OP	Conductor/a 1ª	23
	OP	Oficial/a 1ª	2
	OP	Conductor/a 2ª	14
SUBÁREA 3 INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA			
SERVICIO 01 DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD			
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS			
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 3	IV	Oficial/a 2ª	1
SERVICIO 02 DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN			
SECCIÓN EDIFICACIÓN			
TALLER CARPINTERÍA	IV	Oficial/a 2ª	1
TALLER HERRERÍA	IV	Oficial/a 2ª	1
ALMACEN Y VARIOS	IV	Oficial/a 2ª	2
		<b>TOTAL...</b>	<b>60</b>

\* (HOGAR TRANSEUNTES)



**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de León y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2024 TRAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DERIVADA DE LA ELABORACIÓN Y FUTURA APROBACIÓN OPE 2024

### A) PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL (25)

Denominación		N.º Plazas
JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO		1
COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA		1
COORDINADOR/A DE ALCALDIA		1
SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA		2
SECRETARIO/A DE ALCALDÍA		2
COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	GRUPO PSOE	1
	GRUPO PP	1
	GRUPO UPL	1
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	GRUPO UPL	1
SECRETARIOS/AS GRUPOS MUNICIPALES:	GRUPO PSOE	6
	GRUPO PP	5
SECRETARIOS/AS GRUPOS MUNICIPALES 50%:	GRUPO UPL	2
SECRETARIOS/AS GRUPOS MUNICIPALES 75%:	GRUPO VOX	1
<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL...</b>		<b>25</b>

**B) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (834)**

Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
<b>FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (7)</b>			
	A-A1	SECRETARIO/A GENERAL	1
	A-A1	VICESECRETARIO/A GENERAL	1
	A-A1	OFICIAL/A MAYOR	1
	A-A1	INTERVENTOR/A GENERAL	1
	A-A1	VICEINTERVENTOR/A	1
	A-A1	TESORERO/A	1
	A-A1	VICETESORERO/A	1
<b>SUBTOTAL FHN...</b>			<b>7</b>
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (246)</b>			
SUBESCALA TÉCNICA	A-A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	41*
SUBESCALA DE GESTIÓN	A-A2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	19
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C-C1	ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN. GENERAL	93
SUBESCALA AUXILIAR	C-C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	93
<b>SUBTOTAL ESCALA ADMÓN. GENERAL...</b>			<b>246</b>
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (581)</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA (124)</b>			
CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES (43)	A-A1	ARQUITECTO/A	6
	A-A1	DIRECTOR/A ARCHIVO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	1
	A-A1	ECONOMISTA	3
	A-A1	INFORMÁTICO/A	3
	A-A1	INGENIERO/A CAMINOS	2
	A-A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1
	A-A1	LETRADO/A ASESOR/A	3
	A-A1	PSICÓLOGO/A	12

\* 1 PLAZA TAG CORRESPONDE A LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PUESTO BIESCALA-BIGRUPO 00.0.00.0.0.1002.

4 PLAZAS TAG CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS BIESCALA DE COORDINADOR/A DE ÁREA 10.0.00.0.0.1001, 20.0.00.0.0.1001, 40.0.00.0.0.1001 y 50.0.00.0.0.1001.



Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIÓLOGO	2
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	7
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR SALUBRIDAD	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO	2
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>43</b>
CLASE: TÉCNICOS MEDIOS (65)	A-A2	AGENTE DE IGUALDAD	1
	A-A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	5
	A-A2	ENFERMERO/A	2
	A-A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA/FORESTAL	2
	A-A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2
	A-A2	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	1
	A-A2	TÉCNICO/A GESTIÓN SISTEMAS E INFORMÁTICA	7
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARCHIVO	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A TRÁFICO	1
	A-A2	TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2
	A-A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	40
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>65</b>
CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES (16)	C-C1	DELINEANTE	4
	B	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	1
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	9
	C-C2	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	2
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>16</b>
		<b>SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA...</b>	<b>124</b>
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES (457)</b>			
CLASE: PLAZAS COMETIDOS ESPECIALES (100)	A-A1	COORDINADOR/A DE ÁREA	4
	A-A1	DELEGADO/A PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA PÚBLICA	1
	A-A1	DIRECTOR/A ESCUELA MÚSICA, DANZA Y ARTES	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
		ESCÉNICAS	
	A-A1	TÉCNICO/A DESARROLLO	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR ARQUEÓLOGO/A	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECARIO/A	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTES	2
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR JEFE/A SECCIÓN CONSUMO	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN CULTURAL	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>14</b>
	A-A2	EDUCADOR/A FAMILIAR	7
	A-A2	EDUCADOR/A SOCIAL	3
	A-A2	GERENTE AUDITORIO	1
	A-A2	INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	3
	A-A2	OFICIAL/A MAYOR RECAUDACIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A COORDINADOR/A INSERCIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN FAMILIAR	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A ACTIVIDADES JUVENILES	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A COHESIÓN SOCIAL	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A COTO ESCOLAR	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ACCIÓN COMUNITARIA	2
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ACCIÓN DIRECTA	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A INMIGRACIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A JUVENTUD	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A MEDIO AMBIENTE	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PATRIMONIO	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. ESCOLAR Y COMUNIC.	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE C.O. Y T. ARTES PLAS.	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE MÚSICA MODERNA	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>30</b>

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEDBBCA16239E7A737789D1549  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2



Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
	C-C1	AYUDANTE DE INSPECCIÓN	3
	C-C1	GESTOR/A CULTURAL	1
	C-C1	GESTOR/A DEPORTIVO	11
	C-C1	GESTOR/A JUVENIL -DIRECTOR/A TÉCNICO/A CIJ	1
	C-C1	INSPECTOR/A JEFE/A MEDIO AMBIENTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A JEFE/A TRANSPORTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	2
	C-C1	INSPECTOR/A TRANSPORTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A URBANÍSTICO	3
	C-C1	INSPECTOR/A VÍA PÚBLICA	1
	C-C1	OFICIAL/A DE RECAUDACIÓN	19
	C-C1	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTAC. E IGUALDAD	1
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR CULTURAL	4
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR FIESTAS	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>50</b>
	C-C2	NOTIFICADOR/A	6
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>6</b>
		<b>SUBTOTAL PLAZAS COM. ESPECIALES...</b>	<b>100</b>
CLASE: POLICÍA LOCAL (252)	A-A1	INTENDENTE JEFE/A	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>1</b>
	A-A2	INSPECTOR/A	5
	A-A2	SUBINSPECTOR/A	12
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>17</b>
	C-C1	OFICIAL/A	31
	C-C1	AGENTE	203
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>234</b>
		<b>SUBTOTAL POLICÍA LOCAL...</b>	<b>252</b>
CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS (105)	A-A1	OFICIAL/A SUPERIOR	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>1</b>
	A-A2	SARGENTO	6
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>6</b>

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B444330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
	C-C1	CABO	14
	C-C1	BOMBERO/A	83
	C-C2	BOMBERO/A	1
		<b>SUBTOTAL...</b>	<b>98</b>
		<b>SUBTOTAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS...</b>	<b>105</b>
<b>SUBTOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES...</b>			<b>457</b>
<b>SUBTOTAL ESCALA ADMÓN. ESPECIAL ...</b>			<b>581</b>
<b>TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO...</b>			<b>834</b>

En aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, relativas a la reclasificación del SPEIS, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, se procede a la adecuación y adaptación de los grupos y subgrupos, así como de la denominación de las plazas de Director/a Técnico SPEIS, Sargento SPEIS, Cabo SPEIS, Bombero/a Conductor/a, excepto en el caso de la plaza objeto de estabilización.

### C) PLANTILLA PERSONAL LABORAL (1040)

Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
<b>ALCALDÍA</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN	1
		<b>TOTAL ALCALDIA...</b>	<b>1</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
	3	TÉCNICO/A AUXILIAR	1
SECCIÓN INFORMACIÓN Y REGISTRO			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	4	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A	2
	4	AUXILIAR NOTIFICADOR/A	2
		TOTAL SERVICIO INFORMACIÓN Y REGISTRO...	8
		<b>TOTAL ÁREA SECRETARÍA GENERAL...</b>	<b>8</b>
<b>INTERVENCIÓN</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		<b>TOTAL INTERVENCIÓN...</b>	<b>1</b>
<b>TESORERÍA</b>			
SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS			
	4	COBRADOR	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	OPERADOR/A PLANTA/OFICIAL 1ª	1
	2	ASIMILADO/A TÉCNICO/A MEDIO/A	2
		TOTAL SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS...	5
		<b>TOTAL ÁREA TESORERÍA...</b>	<b>5</b>
<b>COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A COHESIÓN SOCIAL	1
		TOTAL SERVICIO 0 - COHESIÓN SOCIAL...	2
SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTAC. E IGUALDAD			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
SECCIÓN ACCIÓN SOCIAL 1			
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	11
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
SECCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2			

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEDBBCA16239E7A737789D1549  
Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

NOMBRE: Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	4
SECCIÓN DEPENDENCIA			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	2	EDUCADOR/A SOCIAL	1
RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - MÉDICO/A	1
	2	RESPONSABLE ASISTENCIAL RESIDENCIA MAYORES	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	2	ENFERMERO/A	2
	2	FISIOTERAPEUTA	1
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE CLÍNICA	28
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	4
	4	OFICIAL/A 1ª COSTURA Y PLANCHA	1
	4	OFICIAL/A 1ª PELUQUERO/A	2
	4	OFICIAL/A 1ª MANTENIMIENTO	1
	5	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	8
	5	PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	1
		TOTAL SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTACIÓN E IGUALDAD...	<b>84</b>
SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCION COMUNITARIA			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES			
	2	RESPONSABLE ASISTENCIAL ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES	1
	2	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	4
	3	TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	28
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE APOYO INFANTIL	6

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	3
	5	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	1
SECCIÓN APOYO A FAMILIAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	4
	2	EDUCADOR/A FAMILIAR	6
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ATENCIÓN DIRECTA	1
SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD			
	3	ENCARGADO/A HUERTOS	1
	3	ENCARGADO/A CENTROS DE MAYORES	2
	4	MONITOR/A LUDOTECAS	4
	4	MONITOR/A CENTRO ACCIÓN VOLUNTARIA	1
	4	MONITOR/A DEP. HUERTOS	1
	5	PEÓN/A HUERTOS	1
SECCIÓN PLANIFICACIÓN SOBRE ADICCIONES			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. ESCOLAR Y COMUNITARIA	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. FAMILIAR	1
	4	MONITOR/A DEPORTIVO PREVENCIÓN	1
	4	MONITOR/A MINORIAS ÉTNICAS	1
		TOTAL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCIÓN COMUNITARIA...	<b>73</b>
SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL			
SECCIÓN EQUIPOS INCLUSIÓN SOCIAL			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A INMIGRACIÓN	1
SECCIÓN ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES			
	1	TÉCNICO/A MEDIO PROCESOS INCLUSIÓN SOCIAL	1
	3	ENCARGADO/A	1

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	3	ENCARGADO/A INTERCULTURAL	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA	1
	5	PEÓN/A VIGILANTE	1
	5	PEÓN/A	1
		TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL...	12
		<b>TOTAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL...</b>	<b>171</b>
<b>SERVICIOS A LA CIUDADANÍA</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN FIESTAS			
	3	ENCARGADO/A FIESTAS	2
	4	MONITOR/A FIESTAS	1
		TOTAL SERVICIO 0 - AREA SERVICIO CIUDADANIA...	3
SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN CULTURAL	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN EDUCATIVA	1
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	3	ENCARGADO/A CULTURAL	4
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
	4	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
	4	MONITOR/A	1
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
SECCIÓN BIBLIOTECAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECARIO/A	1
	3	ENCARGADO/A BIBLIOTECA	7
	4	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	10
	4	LECTOR/A	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA	1
ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
 Sello de Organo

NOMBRE:  
 Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
<b>COTO ESCOLAR</b>			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	3	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	1
	4	MONITOR/A COTO ESCOLAR	13
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	4
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	1
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	3
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A	5
<b>AUDITORIO</b>			
	2	GERENTE AUDITORIO	1
	3	ENCARGADO/A PROTOCOLO Y SALA	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA ILUM. - COORDINADOR TÉCNICO	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA DE AUDIOVISUALES Y GRABACIONES	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA MAQUINARIA	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª ILUMINACIÓN	3
	4	OFICIAL/A 1ª AUDIOVISUALES Y GRABACIONES	1
	4	OFICIAL/A 1ª MAQUINARIA	3
	4	CELADOR - TAQUILLERO	1
	4	OFICIAL/A 1ª TAQUILLERO	1
<b>SECCIÓN PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA</b>			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE C.O. Y T.ARTES PLÁSTICAS	1
	3	ENCARGADO/A FOTOGRAFÍA DOCUMENTAL Y ARQUEOLÓGICA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER TAPICERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER JOYERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER HOJALATERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER CANTERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER EBANISTERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER FORJA	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B444330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	3	ENCARGADO/A TEORÍA	2
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN TURISMO			
	3	ENCARGADO/A PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN	1
	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	MONITOR/A TURISMO	2
ARCHIVO ADMON Y OFICINAS			
	3	ENCARGADO/A ARCHIVO	3
ARCHIVO HISTÓRICO			
	3	ENCARGADO/A ARCHIVO	2
		TOTAL SERVICIO EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO...	<b>98</b>
SERVICIO DE DEPORTES			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4
	5	PEÓN/A	2
EQUIPO DE MANTENIMIENTO			
	4	OFICIAL/A 1ª JARDINERO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª INSTALACIONES DEPORTIVAS	2
	4	OFICIAL/A 2ª	2
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2
SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JEFE/A GESTIÓN DEPORTES	1
	3	ENCARGADO/A DEPORTIVO/A	2
	3	ENCARGADO/A	4
	4	AUXILIAR DE CLÍNICA	1
DEPORTE Y SALUD			
	4	MONITOR/A DEPORTIVO TENIS/PADEL	6
	4	MONITOR/A NATACIÓN	10
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	6
	4	OFICIAL/A 1ª MÁQUINAS	10
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	6

HASH DEL CERTIFICADO:  
 F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 FECHA DE FIRMA:  
 08/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
 Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B444330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
 Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	4	OFICIAL/A 1ª INSTALACIONES DEPORTIVAS	14
	4	OFICIAL/A 1ª SOCORRISTA	13
	4	OFICIAL/A 2ª	19
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	20
SECCIÓN ESCUELAS Y PROMOCIÓN DEPORTIVA			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTES	1
	3	ENCARGADO/A EEDD	2
		TOTAL SERVICIO DE DEPORTES...	<b>130</b>
SERVICIO DE JUVENTUD			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
SECCIÓN FORM.,INFORM. Y PROM. JUVENIL			
	2	T.M.J. DIRECTOR TÉCNICO C.M.A.Y T.L.	1
	3	ENCARGADO/A - DIRECTOR/A TÉCNICO/A INFORMACIÓN JUVENIL	1
	3	INFORMADOR/A JUVENIL	3
	4	AUXILIAR INFORMADOR/A JUVENIL	1
SECCIÓN ACTIV. OCIO Y TIEMPO LIBRE			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A JUVENTUD	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ACTIVIDADES JUVENILES	1
		TOTAL SERVICIO DE JUVENTUD...	<b>11</b>
SERVICIO DE COMERCIO, CONSUMO, SALUBRIDAD Y MERCADOS			
	3	ENCARGADO/A DE MERCADOS	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	1
	4	AYUDANTE DE CONSUMO	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3
	4	MONITOR/A	1
SECCIÓN SALUBRIDAD, MERCADOS Y VENTA AMBULANTE			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO/A SALUBRIDAD	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO/A	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	4
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	1
	5	PEÓN/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1
	5	PEÓN/A	2
<b>SECCIÓN CONSUMO</b>			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR	1
		TOTAL SERVICIO DE COMERCIO, CONSUMO, SALUBRIDAD Y MERCADOS...	<b>20</b>
		<b>TOTAL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA...</b>	<b>262</b>
<b>PROTECCIÓN CIUDADANA</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL			
	4	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - ÁREA PROTECCIÓN CIUDADANA...	<b>1</b>
POLICÍA LOCAL			
UNIDAD TRÁFICO			
	5	PEÓN/A SERVICIOS MÚLTIPLES (TRÁFICO)	2
<b>SECCIÓN ADMINISTRACIÓN</b>			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5
	AD	OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL POLICÍA LOCAL...	<b>10</b>
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO			
	3	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
		TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN INCENDIOS...	<b>2</b>
		<b>TOTAL ÁREA PROTECCIÓN CIUDADANA...</b>	<b>13</b>

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
<b>FOMENTO Y HABITAT URBANO</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	3	DELINEANTE	1
	4	SUBJEFE DE SECCIÓN-ENCARGADO ADMIVO.	1
		TOTAL SERVICIO 0 - ÁREA FOMENTO Y HABITAT URBANO...	2
SUBÁREA 1 URBANISMO			
SERVICIO 00			
SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO EDIF.			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
		TOTAL SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO EDIFICACIÓN...	3
SERVICIO DE DISCIP. E INSPECCIÓN URBANÍSTICA			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO DE DISCIP. E INSPECCIÓN URBANÍSTICA...	1
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
		TOTAL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN...	1
		<b>TOTAL SUBÁREA DE URBANISMO...</b>	<b>7</b>
SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE			
SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - BIÓLOGO/A	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - DERECHO	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A INGENIERO TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
	3	SUPERVISOR/A-INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	2
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B444330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
Sede de Organo

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	AD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - SUBAREA 2 MEDIO AMBIENTE...	<b>9</b>
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS			
	AD	JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	4
	AD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
	OP	PEÓN/A DE LIMPIEZA Y RECOGIDA	2
	TT	RESPONSABLE TÉCNICO/A	1
SECCIÓN LIMPIEZA DE EDIFICIOS			
	MI	RESPONSABLE GESTIÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	1
	MI	ENCARGADO/A GENERAL	1
	MI	ENCARGADO/A ZONA	4
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
	OB	CRISTALERO/A	7
	OB	PEÓN/A PATIOS	2
	OB	LIMPIADOR/A	79
SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS			
	MI	AYUDANTE DE SERVICIO	3
	MI	CAPATAZ	13
	MI	JEFE/A TALLER	1
	MI	ENCARGADO/A BRIGADA	1
	OP	CONDUCTOR/A 1ª	30
	OP	CONDUCTOR/A 2ª	15
	OP	OFICIAL/A 1ª	4
	OP	OFICIAL/A 2ª	1
	OP	VIGILANTE ORDENANZA	1
	OP	PEÓN/A DE LIMPIEZA Y RECOGIDA	166
		TOTAL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS...	<b>340</b>
SERVICIO DE ESPACIOS VERDES			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A AGRÍCOLA/FORESTAL	1
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	3	ENCARGADO VIVERO	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª JARDINERO/A	5
	4	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	1
	4	OFICIAL/A 2ª JARDINERO/A	3
	4	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A JARDINERO/A	5
	4	OPERADOR/A PLANTA /AYUDANTE CONTROL CALIDAD	1
		<b>TOTAL SERVICIO DE ESPACIOS VERDES...</b>	<b>21</b>
		<b>TOTAL SUBÁREA DE MEDIO AMBIENTE...</b>	<b>370</b>
SUBÁREA 3 INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA			
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD			
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS			
	3	ENCARGADO/A	1
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 1			
	3	JEFE DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	4	OFICIAL/A 2ª	3
	5	PEÓN/A	1
	5	PEÓN/A ESPECILIASTA	1
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 2			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	3
	5	PEÓN/A	2
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 3			
	3	JEFE DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 2ª	3
	5	PEÓN/A	1
	5	PEÓN/A ESPECILIASTA	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEDBBCA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
 Sello de Organo

NOMBRE:  
 Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC23B44330BBD9B8594FB2



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 4			
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	5	PEÓN/A	3
SECCIÓN MOVILIDAD			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	6
	5	PEÓN/A SEÑALIZACIÓN VIAL	3
	4	OP. PLANTA/AYUDANTE DE INSPECCIÓN	1
SECCIÓN GESTIÓN ENERGÉTICA			
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
	4	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA	9
		TOTAL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD...	<b>49</b>
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
SECCIÓN EDIFICACIÓN			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
	3	ENCARGADO/A	1
EQUIPO EDIFICIOS 1			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
EQUIPO EDIFICIOS 2			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A	1
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	4
	4	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
Sede de Organo

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA CARPINTERO/A	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A	3
TALLER CARPINTERÍA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	6
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	2
	5	PEÓN/A	2
	5	PEON/A SERVICIOS MÚLTIPLES	4
TALLER HERRERÍA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL 2ª	2
	5	PEÓN/A	1
TALLER FONTANERÍA			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OPERADOR/A DE PLANTA OFICIAL 1ª FONTANERO	1
TALLER DE PINTURA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 2ª	3
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
EQUIPO PATRIMONIO			
	1	JEFE/A EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A	2
ALMACEN Y VARIOS			
	4	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 2ª	5

NOMBRE: Ayuntamiento de León  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	5	PEÓN/A	1
		TOTAL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN...	64
		TOTAL SUBÁREA DE INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD Y ARQUITECTURA...	113
		TOTAL ÁREA FOMENTO Y HABITAT URBANO...	490
<b>ORGANIZACIÓN Y RECURSOS</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR			
	3	SUPERVISOR	1
	3	ENCARGADO/A	1
	4	CONSERJE-OFICIAL/A 1ª OFICIOS	4
	4	ORDENANZA - OFICIAL 1ª CENTROS	1
	4	ORDENANZA - OFICIAL 1ª OFICIOS	15
	4	PORTERO/A-OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	5	CONSERJE-PEÓN/A	9
	5	CONSERJE-PEÓN/A ESPECIALISTA	1
	5	CONSERJE-PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	2
	5	ORDENANZA-PEÓN/A	16
	5	ORDENANZA-PEÓN/A ESPECIALISTA	3
	5	ORDENANZA-PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	2
	5	PORTERO/A-PEÓN/A	10
	5	PORTERO/A-PEÓN/A ESPECIALISTA	8
	5	PORTERO/A-PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	OB	CONSERJE-LIMPIADOR/A	1
	OB	ORDENANZA-CRISTALERO/A	1
	OB	ORDENANZA - LIMPIADOR/A	1
	3	ORDENANZA-OFICIAL/A 2ª	1
		TOTAL SERVICIO 0 - RÉGIMEN INTERIOR...	79
SERVICIO DE RECURSOS PARA LA INFOR.Y LA COMUNIC.			
SECCIÓN SISTEMAS Y COMUNICACIÓN			

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	3	ENCARGADO/A DE INFORMÁTICA	1
		TOTAL SERVICIO DE RECURSOS PARA LA INFORMACIÓN...	1
SUBÁREA 01 RECURSOS HUMANOS			
SERVICIO 00			
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
		<b>TOTAL SUBÁREA 01 RECURSOS HUMANOS...</b>	<b>7</b>
SUBÁREA 02 SERVICIOS ECONÓMICOS			
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA			
	4	AYUDANTE/INSPECTOR/A LECTOR/A	1
	4	INSPECTOR/A LECTOR/A	1
		<b>TOTAL SUBÁREA 02 SERVICIOS ECONÓMICOS...</b>	<b>2</b>
		<b>TOTAL ÁREA ORGANIZACIÓN Y RECURSOS...</b>	<b>89</b>
		<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL...</b>	<b>1.040</b>

**D) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO (164)**

Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
<b>COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD</b>			
SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCION COMUNITARIA			
SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR ESTIMULACIÓN MEMORIA	2
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR AULA INGLÉS	1
	2	TÉC. MEDIO AULAS SOCIOEDUCATIVAS	4
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO -	2

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: F76A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
 Sello de Organo

NOMBRE:  
 Ayuntamiento de León

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
		MANUALIDADES	
	4	MONITOR/A LUDOTECAS	2
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO - FOTOGRAFIA	1
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO - MAYORES	1
		TOTAL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA, Y ACCIÓN COMUNITARIA...	13
SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL			
SECCIÓN ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES			
	2	TÉC. MEDIO PROCESOS INCLUSIÓN SOCIAL	1
	2	TÉC. MEDIO AULAS SOCIOEDUCATIVAS	1
	4	MONITOR SOCIO-CULTURAL	1
		TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL...	3
		<b>TOTAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL...</b>	<b>16</b>
<b>SERVICIOS A LA CIUDADANIA</b>			
SUBÁREA 0			
SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			
ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS			
	2	PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL	6
	2	PROFESOR/A CANTO CLÁSICO	1
	2	PROFESOR/A VIOLÍN	2
	2	PROFESOR/A PIANO	6
	2	PROFESOR/A GUITARRA CLÁSICA	3
	2	PROFESOR/A VIOLA	1
	2	PROFESOR/A CLARINETE	1
	2	PROFESOR/A FLAUTA DE PICO	1
	2	PROFESOR/A FLAUTA TRAVESERA	1
	2	PROFESOR/A ACORDEÓN	1
	2	PROFESOR/A TROMPETA	1
	2	PROFESOR/A SAXO	1

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E1E320DEB8CA16239E7A737789D1549

PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

NOMBRE: Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
	2	PROFESOR/A PERCUSIÓN	1
	2	PROFESOR/A TECLADO	1
	2	PROFESOR/A CANTO MOD	1
	2	PROFESOR/A DANZA	2
	2	DIRECTOR/A CORO	1
	2	PROFESOR/A OBOE	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CANTO CLÁSICO	1
	4	MONITOR/A DOCENTE BATERÍA	2
	4	MONITOR/A DOCENTE GUITARRA ELÉCTRICA	2
	4	MONITOR/A DOCENTE IMPROVISACIÓN	1
	4	MONITOR/A DOCENTE TECNICA VOCAL	1
	4	MONITOR/A DOCENTE EXPRESIÓN CORPORAL	1
	4	MONITOR/A DOCENTE TEATRO	3
	4	MONITOR/A DOCENTE AULA CORAL	7
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. BAILE	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. DULZAINA	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. INDUMENTARIA	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. PANDERETA	1
		TOTAL ESCUELA...	<b>54</b>
SECCIÓN PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA			
	3	ENCARGADO/A TALLER CERÁMICA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER PINTURA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER TEXTIL	1
	3	ENCARGADO/A TALLER RESTAURACIÓN	1
		TOTAL SECCIÓN...	<b>4</b>
		TOTAL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO...	<b>58</b>
SERVICIO DE DEPORTES			
SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	4	OFICIAL/A 1ª SOCORRISTA	5
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	20
		TOTAL SECCIÓN...	<b>25</b>
SECCIÓN ESCUELAS Y PROMOCIÓN			

FECHA DE FIRMA: 08/05/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: F78A92F1E7E320DEB8CA16239E7A737789D1549  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC23B44330BBD9B8594FB2

PUESTO DE TRABAJO:  
Sede de Organo

NOMBRE:  
Ayuntamiento de León



Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
DEPORTIVA			
	4	MONITOR/A DEPORTIVO/A	36
		TOTAL SECCIÓN...	<b>36</b>
		TOTAL SERVICIO DEPORTES...	<b>61</b>
SERVICIO DE JUVENTUD			
SECCIÓN ACTIV. OCIO Y TIEMPO LIBRE			
	3	ENCARGADO/A ACTIV. JUVENILES Y DEPORTIVAS	1
	4	MONITOR/A	3
	5	CONSERJE - PEÓN/A	1
		TOTAL SECCIÓN...	5
		TOTAL SERVICIO DE JUVENTUD...	<b>5</b>
		<b>TOTAL ÁREA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA...</b>	<b>124</b>
<b>FOMENTO Y HABITAT URBANO</b>			
SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE			
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS			
SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS			
		PEÓN DE LIMPIEZA FIJOS DISCONTINUOS	24
		TOTAL SERVICIO LIMPIEZA Y RESIDUOS...	<b>24</b>
		<b>TOTAL ÁREA FOMENTO Y HÁBITAT URBANO...</b>	<b>24</b>
		<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO...</b>	<b>164</b>

**Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente), con la venia del Señor Alcalde, diciendo:**

En relación con este punto, como bien ha indicado la secretaria en su presentación, es la consecuencia de la recientemente aprobada, modificación de la Relación de Puestos de trabajo de la hace un mes y ahora ya también aprobar la Oferta de empleo público para este ejercicio, que quiero recordar a todo el mundo, viene determinada por una serie de prescripciones legales que obligan a que sus convocatorias sean puestas en marcha durante el propio ejercicio.

Eso ha hecho que lo que antes era una cuestión que solía aprobarse por motivos de la propia dinámica de la estructura de este ayuntamiento, como a finales del año, las ofertas de empleo público, pues en este año hayamos tenido que habilitar ese primer trimestre para tener todo preparado, este es el último de los pasos para conseguirlo, la plantilla presupuestaria, que, evidentemente, tiene que estar fiscalizada por la intervención y en ese sentido, solamente indicar que, tanto como ha señalado la señora secretaria, uno y otro paquete se refieren a modificaciones y a prescripciones presupuestarias de la



plantilla que están derivadas, o bien legalmente o bien por los informes de los técnicos de cada servicio..

**Tiene la palabra la Sra. Franco Astorgano, (Ana María),** que con la venia, señor Alcalde presidente dice:

Llegados a este punto y haciendo referencia también al punto anterior sobre la RPT del Ayuntamiento de León, manifestamos la incapacidad del actual gobierno municipal para llegar a un acuerdo.

Primero; con los trabajadores, representados por los sindicatos y segundo; con el resto de grupos municipales, recordarán, no es difícil, que nosotros en nuestros años de gobierno, de forma previa siempre a las mesas de negociación, consensuábamos con los sindicatos / trabajadores y con los grupos políticos en la oposición.

En segundo lugar, y analizando los puestos de trabajo, llegamos a una conclusión: mucho general y poco soldado, o lo que es lo mismo, pongamos un ejemplo cualquiera, muchos puestos de trabajo de capataces y pocos peones.

Entrando en esta línea, pregunto, señor alcalde, ¿tiene usted dotes adivinatorias? lo digo porque, presuntamente, ya conoce la respuesta a las necesidades de trabajadores del servicio de limpieza reflejadas en la RPT que nos ocupa, ustedes ignoraron que ya existe un órgano especial de administración de los servicios de limpieza creado en el año dos mil trece, es decir, hace diez años, encargaron un estudio diez años más tarde, en el año dos mil veintitrés, por la nada despreciable cifra de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con quince euros para analizar los antes dichos servicios. Al dejar de lado el órgano de gestión del servicio de limpieza diaria, despilfarraron la cifra indicada.

**El Sr. Alcalde le requiere a la Sra. Franco:** céntrese en el punto y no en el órgano de limpieza, no es el objeto de este punto, sea escueta en su alocución en relación al tema del órgano de la limpieza porque no estamos hablando de ello estamos hablando de la RPT, sea escueta y no se extienda y deje de lado el resto del punto

Retoma la palabra **la Sra. Franco Astorgano, (Ana María),**

¿No deberían dejar el órgano de gestión de limpieza, ejercer sus funciones, gestionar la limpieza, reservar la cifra del contrato aludido para otras necesidades de nuestra ciudad y dotar, y aquí voy, y esta es la mayúscula, al servicio del personal, con mayúsculas, adecuado para que nuestra ciudad esté realmente limpia, este es el quid de la cuestión, la realidad que nos guía es que anualmente la oferta de empleo público y la relación de puestos de trabajo son vitales y necesarias para el buen funcionamiento de las administraciones en general y, por supuesto, de nuestro ayuntamiento en particular.

Así lo entendemos, y por ello lo que solicitamos es consenso, y subrayo la palabra consenso con trabajadores a los que siempre apoyaremos y todos los grupos políticos y criterios, por supuesto, en la selección también, hay que responder a los criterios de capacidad, mérito e igualdad que en definitiva redunden en la mejora de la prestación de servicios para mejorar nuestra ciudad.



**Toma la palabra el Sr López Sendino, (Eduardo),** con la venia, señor Alcalde, para decir:

Ya anunciamos nuestro voto favorable a esta propuesta que hace el señor Canuria en este caso, pero también indicarle el compromiso adquirido en cuanto al consenso, con respecto de los pliegos y condiciones para cubrir las plazas para este año y por otra parte también solicitarle, en este sentido me hago eco también de lo que ha indicado quien me ha precedido en el uso de la palabra, que sería deseable un mayor consenso precisamente con los sindicatos, con los trabajadores, parece mentira que tengan que recordárselo al Partido Socialista, pero entendemos que debería ser lógico y razonable llegar siempre a un consenso con los sindicatos para este tipo de acuerdos, en las mesas de negociación, entendemos que debe de haber, insisto, un consenso que, en este caso, nos consta que no ha existido.

**Toma de nuevo la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente),** para decir:

Muchísimas gracias por las intervenciones, he de agradecerles a ambos compañeros y también a los compañeros del otro grupo de la corporación porque, efectivamente, siempre me he sentido arropado en el desarrollo de las funciones en relación con los sindicatos, yo creo que algunas de las cuestiones que ustedes han planteado, bueno, no ha habido un acuerdo de los sindicatos, dos de los tres sindicatos en la mesa de negociación, en dos ocasiones distintas, han votado en contra, pero efectivamente, tenemos necesidad de llevar a cabo esto, pues, como indicaba al principio de mi primera intervención, necesitamos, por un lado, llevar a cabo la oferta de empleo público, que sí contó con el respaldo de todo el mundo hace un mes, ese sí que lo contó, y en cambio, en la actualidad, lo que ahora mismo esto es simplemente una mera aplicación de lo que hace un mes habíamos aprobado. En segundo lugar, las otras son las derivadas de las necesidades técnicas y aquí lo que sí quisiera señalarles es que no tengo ningún inconveniente en que abramos esos canales de comunicación que, supuestamente, indicaba usted, señora Franco, que no están abiertos, yo creo que sí, yo creo que estoy intentando contar con todo el mundo y en mi trabajo diariamente pongo en conocimiento de los distintos grupos de la oposición las medidas que en materia de personal tenemos que poner en marcha. Pero, bueno, si esa es la crítica, la asumo en tanto en cuanto me dedicaré a intentar que ustedes tengan esa información previa, para que así, como hasta ahora siempre ha ocurrido y en ese sentido yo doy fe, porque este alcalde, lo que ha hecho cuando estaba en la oposición era apoyar las medidas que se planteaban en temas de personal, en temas de la organización de la casa, y en ese sentido, van a ver ustedes cómo se van a hacer.

Pero en cuanto a la cuestión que usted plantea en relación con los sindicatos, yo creo que aquí hay otras cuestiones de fondo, es difícil cuando el servicio de limpieza no tenía tasa de reposición. Nosotros fuimos de los primeros que aplicamos una jurisprudencia que permitía que la tasa de reposición ya pudiera empezar a aplicarse en el servicio de limpieza, porque empezaran a considerarse fijos de plantilla a los propios trabajadores que debieran de haberse considerado desde el mismo momento en que se municipalizó. Nada más, creo que las cuestiones que usted ha planteado se refieren a otras problemáticas, no a la que hoy estamos aquí tratando, y evidentemente con esto lo único que hacemos es incrementar un debate que no tiene sentido

**Interviene la Sra. Franco Astorgano, (Ana María):**

Bueno, pues resulta que estamos todos de acuerdo en que no ha habido consenso, a pesar de todo, pues hay votos a favor, es lo que lo que no entendemos, Señor Sendino, no me cuadra, usted dice, efectivamente, con toda la razón y usted, señor Canuria también, que debería haber consenso, no lo ha habido y al no haber ese consenso y pregunto, por ejemplo, a la UPL, señor Sendino, ¿por qué ustedes han votado a favor cuando están diciendo que tendría que haber habido un consenso?

**A lo que el Sr. López Sendino responde:**

Sí, por alusiones, señora Franco, pues mire usted, por una cuestión de responsabilidad, porque lo primero que hay que tener en este ayuntamiento y cuando se está como corporativo, es responsabilidad y lo que no se puede dejar de lado es las necesidades de servicios de este ayuntamiento en cuanto a la plantilla y los medios de trabajo y eso es lo que parece que ustedes, desde la oposición, a veces no entienden, pero sí entendían cuando estaban gobernando.

**Toma la palabra la Sra. Herreros Rodríguez, (Blanca), que manifiesta lo siguiente:**

Si bien nosotros en un principio habíamos votado en favor de estas modificaciones, hemos cambiado nuestro voto a la vista de las manifestaciones efectuadas en la mesa de negociación por los sindicatos, porque pensamos que en este punto y en estas modificaciones en la que hay sindicatos que no están de acuerdo, sí que debe de haber, por lo menos, un intento de llegar a un consenso con todos ellos.

**Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, en los siguientes términos:**

Yo creo que el consenso siempre es lo ideal y lo buscado por todos en toda acción y en todo acuerdo político, es el deseo, evidentemente, y eso es en lo que se trabaja y siempre creo que son conscientes ustedes que desde este equipo de gobierno se ha trabajado por ello, pero como también ha reflejado bien el señor López Sendino, lo importante cuando alguien gestiona, dirige una institución, es avanzar, es continuar mejorando la prestación de servicios y poder avanzar, no podemos estar aquí meses buscando consensos que quizá nunca lleguen. Por lo tanto, nuestra voluntad siempre, evidentemente, va a ser que todo aquello que se realice en esta ciudad o decisiones que se adopten en este ayuntamiento, fueran acordadas por consenso, ojalá, pero en caso de no ser así, nuestra obligación y responsabilidad con la ciudadanía es que la ciudad avance. Es nuestra responsabilidad como gestores y como gobernantes en este momento.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente someta a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior anteriormente transcrito, siendo APROBADO con 16 votos a favor, (PSOE y UPL) y 11 abstenciones (PP y VOX).**



**12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL: CARGA Y DESCARGA. APROBACIÓN INICIAL.-** Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en reunión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se remite a esta Unidad de la Policía Local desde la Subárea de Infraestructuras y Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento, el informe, que copiado literalmente dice:

**“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realización de las actividades logísticas de transporte, entrega y recogida de mercancías, así como la logística inversa, en zonas urbanas conlleva una serie de problemas para la ciudad, derivados de una incorrecta utilización de las reservas de carga y descarga que aumentan la congestión del tráfico, la intensidad de la circulación y el incremento de las emisiones contaminantes. El espacio público es de toda la población, por ello, su uso ha de ser compartido, de manera compatible, por las diferentes personas usuarias, de forma equilibrada y equitativa, garantizando la accesibilidad universal.

De esta forma, partiendo del principal objetivo de compatibilizar el uso del espacio público, reducir las emisiones contaminantes producidas por la realización de la actividad económica y de implementar mejoras en la gestión de la carga y descarga en la ciudad de León, se plantea la presente modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial, que permita contribuir a mejorar la adaptación de los espacios públicos a las necesidades de los operadores logísticos, comerciales y de los residentes en la ciudad.

Los rápidos avances en el uso de tecnologías móviles a través de teléfonos inteligentes, permiten llevar a cabo un mejor y más eficiente control, seguimiento y gestión de la carga y descarga de mercancías, mediante la puesta en funcionamiento de un sistema automatizado de identificación de vehículos y control del uso y de las condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga mediante una aplicación móvil.

Por otra parte, es preciso proceder a una actualización de la normativa de carga y descarga y otras cuestiones conexas a la misma, después de más de 15 años de vigencia de la actual regulación que ha quedado obsoleta en relación a la situación tecnológica, legislativa y el propio cambio en los usos de las personas consumidoras a través de la plena expansión del comercio electrónico.

El diseño de las políticas de movilidad responde a un conjunto amplio de cuestiones relacionadas con las dimensiones económicas, sociales, ambientales o culturales de la ciudad. La presente modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial, apuesta por la claridad, por la regulación, y por difundir los criterios del respeto y de la convivencia en la utilización de los espacios públicos.

Por ello, se ha intentado conjugar esta modificación de la Ordenanza con las demandas que han venido presentando los sectores sociales interesados y afectados como son el sector del transporte, por un lado, y el sector final receptor de las mercancías, el comercial, industrial y el hostelero.

La Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. Así pues, en virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general y necesidad de adaptación normativa, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas, lo que únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo.

Por su parte, de acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, mediante la armonización y mejora de los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, en función de las necesidades de uso y el pleno desarrollo de la actividad económica de la ciudad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar la utilización racional del espacio público, dada la necesidad de adaptación del mismo a las nuevas demandas de desplazamiento y uso compartido del espacio generado por la sociedad en los últimos tiempos y por las nuevas formas de comercio electrónico y última milla urbana.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal, y autonómica, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Al mismo tiempo, constituye un marco flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

La Ordenanza obedece, así mismo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia se han utilizado diversos cauces de participación de las personas en la confección del texto de esta Ordenanza. Durante su tramitación se han mantenidos reuniones con las asociaciones y organizaciones empresariales representativas del sector económico afectado por el texto de la Ordenanza modificada.

Así mismo, se ha efectuado el trámite de consulta pública ciudadana previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo, mediante publicación, desde el día 6 de marzo de 2024 hasta el día 20 de marzo de 2024, ambos incluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León, sin que hayan sido presentadas durante la sustanciación del citado trámite alegaciones, según consta en certificación expedida con fecha 26 de marzo de 2024.

Por último, indicar que de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza modificada.

La modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial afecta a los artículos 13 a 16 que regulan la carga y descarga.

En el artículo 13 se actualizan los conceptos vinculados a la carga y descarga urbana de mercancías y la logística urbana afectadas por la fuerte expansión del comercio electrónico y la última milla urbana. Supone por tanto una redefinición jurídica del objeto y alcance de la Ordenanza.

El artículo 14 establece el concepto de zona de carga y descarga como espacio físico donde se permite el estacionamiento vinculado a dicha finalidad, la franja horaria y el tiempo máximo de utilización de espacio. Se establecen también los objetivos que pretende la nueva regulación normativa como son la seguridad vial, desarrollo de la actividad económica y comercial, protección del medio ambiente urbano y del patrimonio histórico-artístico y la racionalización y ordenación de la utilización y ocupación del espacio de estacionamiento público. Finalmente el



artículo enumera los espacios de la ciudad destinados a la carga y descarga, contemplando tres categorías diferenciadas: reservas de carga y descarga, carriles de circulación multiuso y zonas peatonales.

El artículo 15, delimita el concepto de los vehículos autorizados para realizar operaciones de carga en las zonas habilitadas al efecto así como las condiciones en que dicha operación debe realizarse.

El artículo 16, de gran importancia en cuanto a su novedad, aborda la necesidad llevar a cabo una mejor y un más eficiente control, seguimiento y gestión de la carga y descarga de mercancías, mediante la puesta en funcionamiento de un sistema automatizado de identificación de vehículos y control del uso y de las condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga mediante una aplicación móvil.

El artículo 33 establece la prohibición genérica de circulación por las vías urbanas de la ciudad de León a vehículos con Masa Máxima Autorizada superior a los 8.000 kilogramos. Dicha prohibición tiene por objetivo lograr la máxima seguridad vial, la compatibilidad en el uso de las vías públicas, minimizar la congestión del tráfico rodado, reducir la intensidad de la circulación urbana y de las emisiones contaminantes, así como proteger la vida útil de las infraestructuras urbanas.

Por otra parte, mediante la inclusión de un apartado 4 al artículo 36 y 3 al artículo 37 de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial, se establecen las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación del articulado de la Ordenanza.

Por último se introducen tres Disposiciones Adicionales relativas al régimen de protección de datos, la afección de los distintivos ambientales de la Dirección General de Tráfico y a las formas de relación electrónica del Ayuntamiento de León con los interesados.

Por todo ello, el Ayuntamiento de León, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios la personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modifica la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de León, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2.006 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139 de fecha 21 de julio de 2.006, y en vigor desde el 17 de agosto de 2.006, en los siguientes términos:

**Uno.-** El artículo 13 queda redactado como sigue:

**Artículo 13.- Objeto, definición y alcance**

1.- El objeto de la presente Sección es regular las operaciones de carga y descarga de mercancías en la ciudad de León conforme a las distintas zonas y características de los vehículos.

2.- Se entiende por carga y descarga urbana de mercancías las actividades logísticas de transporte, entrega y recogida de mercancías, así como la logística inversa, en zonas urbanas con vehículos construidos a tal fin conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza.

3.- La carga y descarga urbana de mercancías comprende tanto el abastecimiento y recogida a establecimientos y domicilios con zona de carga y descarga propia como a los que utilizan las zonas municipales reservadas en la vía pública a tal efecto.



4.- No se considerarán carga y descarga urbana de mercancías, entre otras actividades y servicios, las siguientes: retirada y transporte de residuos, transporte de escombros de las obras de construcción, los servicios de mudanzas y la actividad de los vehículos dedicados a la atención de instalaciones o servicios comerciales, reparación y/o reforma.

**Dos.-** El artículo 14 queda redactado como sigue:

**Artículo 14.- Zonas de carga y descarga. Concepto, horario y zonificación.**

1.- Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalado como tal, donde se permitirá el estacionamiento de los vehículos autorizados, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga.

Dentro de la franja horaria permitida por la señalización existente y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 16, el tiempo máximo de estacionamiento será de 45 minutos.

2.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente con los debidos informes técnicos, se establecerá la localización de las zonas de carga y descarga de acuerdo con los objetivos de seguridad vial, desarrollo de la actividad económica y comercial, protección del medio ambiente urbano y del patrimonio histórico-artístico y racionalización y ordenación de la utilización y ocupación del espacio de estacionamiento público. En todo caso, el establecimiento de las zonas de carga y descarga se efectuará en función de la demanda, rotación y uso, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

3.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente con los debidos informes técnicos, se establecerán las franjas horarias para el uso de las zonas habilitadas para carga y descarga. Asimismo, se podrán establecer franjas horarias específicas en aquellas zonas que así lo precisen en función de la tipología y ocupación de la vía, seguridad vial, demanda comercial, características de los vehículos, protección medioambiental y del patrimonio histórico-artístico.

4.- Únicamente se permitirá la carga y descarga en la vía pública en los siguientes espacios destinados al efecto y en las condiciones que para cada uno de ellos se enumeran a continuación:

- a) Reservas de carga y descarga, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- b) Carriles de circulación multiuso que podrán utilizarse para distintos cometidos en función del horario. Estos carriles deberán estar señalizados al efecto.
- c) En zonas peatonales y áreas de circulación restringida, siempre que la carga y la descarga esté permitida mediante señalización viaria y sea necesaria para dar servicio a la actividad comercial y de reparto de mercancías de la zona, con las limitaciones fijadas en la normativa municipal o en la señalización específica, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del itinerario peatonal en las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas.

**Tres.-** El artículo 15, queda redactado como sigue;

**Artículo 15.- Vehículos autorizados y condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga.**

1.- Se consideran vehículos autorizados para las operaciones de carga y descarga de mercancías en la ciudad de León, los vehículos industriales clasificados como tales en el



Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión MMA  $\leq$  3.500 kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg  $<$  MMA  $\leq$  8.000 kg, camión MMA  $>$  8.000 kg, furgón/furgoneta MMA  $\leq$  3.500 kg, furgón 3.500 kg  $<$  MMA  $\leq$  8.000 kg, furgón MMA  $>$  8.000 kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías, siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria o usuaria del vehículo se encuentre en posesión de la correspondiente autorización de transporte o si estuviera exenta figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En las situaciones excepcionales reconocidas a estos efectos en la normativa europea, se considerarán también vehículos de carga y descarga urbana de mercancías aquellos vehículos utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isoterma, frigorífica o refrigerante, su titular esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste su matrícula en la correspondiente autorización de transportes de mercancías perecederas.

2.- No se consideran vehículos a efectos de la carga y descarga urbana de mercancías los vehículos clasificados en el Reglamento General de Vehículos como turismo por no tratarse de vehículos destinados a dicha actividad. La utilización de este tipo de vehículos y de otros sistemas móviles, como los dispositivos automáticos no tripulados de entrega de mercancías, se sujetarán a la obtención previa de autorización municipal.

3.- El resto de vehículos no contemplados en el apartado anterior deberán solicitar autorización específica previa al órgano municipal competente, estando en todo caso sujetos a las condiciones que se contemplen en la autorización en relación con la zona y horario asignado y demás limitaciones establecidas en la normativa sectorial aplicable o en materia de ruido y contaminación acústica.

4.- Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía pública, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable realizarlas en ésta, deberán de ejecutarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al resto de usuarios de la vía y teniendo en cuenta las normas siguientes:

- a) Se respetarán los horarios y espacios regulados de conformidad con lo determinado en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- b) Las operaciones de carga y descarga se llevaran a cabo, cuando sea posible y preferentemente, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.
- c) Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.
- d) Queda prohibido depositar la mercancía en la zona de tránsito.
- e) Las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas, se adecuaran a lo dispuesto en la legislación de transportes terrestres y en el artículo 32 de la presente Ordenanza. Así mismo, las que entrañen especialidades en su manejo se regirán por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia y expedita la vía pública.
- h) No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dichas actividades o que hagan un uso indebido de la



misma para otros fines distintos a los recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

- i) Finalizada la operación de carga y descarga con anterioridad al tiempo máximo autorizado se deberá dejar libre la reserva de dicho espacio.

**Cuatro.**- El artículo 16 queda redactado como sigue:

**Artículo 16.- Sistema automatizado de identificación de vehículos y utilización de la zona de carga y descarga**

- 1) El Ayuntamiento de León podrá emplear medios técnicos para el establecimiento del sistema automatizado de identificación de vehículos y control del uso y de las condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga mediante una aplicación móvil, en los términos que a continuación se indican:
  - a) Cada zona de carga y descarga contará con la señalización correspondiente.
  - b) Estará dirigida únicamente al sector profesional vinculado a la actividad comercial, industrial, construcción o de reparto de mercancías y, por tanto, solo se podrán dar de alta en la aplicación las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarias de vehículos que tengan permitida la utilización de las zonas de carga en los términos establecidos en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza.
  - c) Para el estacionamiento y uso de las zonas de carga y descarga, mediante el sistema automatizado, será preciso la obtención de un título habilitante (tique virtual), en el que constará el número de identificación de la concreta reserva, con expresión del día, mes, año y hora de inicio del uso del estacionamiento, minutos máximos autorizados y la matrícula del vehículo. Dicho tique virtual no podrá ser obtenido si el vehículo a estacionar no estuviera habilitado para ejercer la actividad de carga y descarga en los términos prescritos por la presente Ordenanza o si pretendiera estacionar en la misma fuera del horario autorizado.
  - d) El tiempo máximo de utilización de las zonas de carga y descarga, dentro de la franja horaria permitida por la señalización correspondiente, es el establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza, que no podrá ser superado, en ningún caso, mediante la utilización de títulos sucesivos en la misma zona señalizada. No obstante, se podrán establecer diferentes tiempos máximos de uso con el objeto de aumentar la disponibilidad de plazas libres, maximizar la rotación, optimizar las rutas de los operadores logísticos, reducir los trayectos en busca de estacionamiento y, en general proteger el medio ambiente y reducir la emisión de gases contaminantes. El tiempo máximo de uso se establecerá, con el objetivo anteriormente indicado, en función de los siguientes criterios: ámbito espacial; clasificación ambiental de los vehículos; Masa Máxima Autorizada; y la necesidad específica de tiempo según las características de la actividad.
  - e) La persona usuaria de la aplicación deberá informar al sistema de la finalización del uso de la reserva.
  - f) No se permitirá más de una operación simultánea para una misma matrícula.

2.- Sin perjuicio de las facultades que corresponden a los agentes de la Policía Local, el Ayuntamiento podrá nombrar personal auxiliar para controlar la adecuada utilización de las zonas de carga y descarga y poner en conocimiento del órgano sancionador competente las conductas contrarias a la presente Ordenanza. Las denuncias voluntarias formuladas por el personal auxiliar, podrán ser utilizadas como elemento probatorio para acreditar los hechos objeto de las denuncias, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar al expediente una imagen del vehículo infractor, que permita avalar la denuncia voluntaria formulada.

Así mismo, además de desarrollar las funciones anteriormente descritas, el personal auxiliar informará a las personas usuarias sobre el funcionamiento de la aplicación móvil.

**Cinco.**- El artículo 33 queda redactado como sigue:

**Artículo 33.- Restricciones de acceso según Masa Máxima Autorizada.**

1.- Queda prohibida la circulación en tránsito por las vías urbanas de la ciudad de León a vehículos con Masa Máxima Autorizada superior a los 8.000 kilogramos, siempre que dispongan de recorrido alternativo, debiendo en su defecto utilizar la red principal o las circunvalaciones.

2.- La circulación por vías urbanas de vehículos con Masa Máxima Autorizada superior a 8.000 kilogramos con destino la ciudad de León, requerirá, junto a los requisitos que pudieran ser exigidos por la legislación sectorial, la previa autorización municipal.

La autorización municipal podrá tener carácter permanente o puntual.

3.- La autorización permanente establecerá el plazo de validez temporal durante el cual, quedarán autorizadas una diversidad de operaciones con una pluralidad de vehículos. Estas autorizaciones especificarán las condiciones de ejecución y, en su caso, características del vehículo, periodicidad de las operaciones, horario e itinerario.

4.- Las autorizaciones puntuales requerirá la comunicación previa con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la circulación por las vías urbanas. La comunicación deberá indicar el horario de entrada y tránsito por el término municipal, las vías urbanas y el itinerario de origen y destino. El itinerario deberá ser comprobado previamente por el solicitante asumiendo la responsabilidad de su viabilidad técnica. La autorización municipal determinará, entre otras condiciones, las limitaciones generales en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a la que quede sujeto el transporte, los efectivos de la Policía Local que, en su caso, han de acompañar el tránsito del vehículo y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

5.- Llegada la fecha prevista de realización del transporte sin haber sido notificada la resolución municipal concediendo o denegando la autorización, la solicitud podrá entenderse desestimada.

6.- La Policía Local tomará cuantos datos sean precisos en relación con el titular de la empresa de los servicios de transporte o del vehículo o conjunto de vehículos, al objeto de dar cumplimiento a cuanto establece la Ordenanza Reguladora de Tasa por prestación de servicios de competencia municipal.

**Sexto.-** Se añade un apartado 4 al artículo 36, con la siguiente redacción:

4.- En relación con las labores de carga y descarga tendrán el carácter de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Realizar labores de carga y descarga fuera de los espacios habilitados por la presente Ordenanza
- b) El uso indebido de la zona de carga y descarga
- c) Estacionar en zona de carga y descarga careciendo de tique habilitante
- d) Estacionar en zonas de carga y descarga superando el tiempo máximo autorizado por la presente Ordenanza.
- e) Utilizar en las labores de carga y descarga un vehículo distinto del autorizado en el título habilitante
- f) Utilizar en las labores de carga o descarga un vehículo no autorizado o que no cumpla las condiciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.
  
- g) Incumplir en la realización de las labores de carga y descarga las normas establecidas en el apartado 4 del artículo 15 de la presente

Las infracciones descritas se clasificaran de conformidad con lo determinado en el presente artículo y serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo el personal auxiliar



al que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 16, formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo en el que indicarán los datos de este, así como la infracción cometida.

**Séptimo.-** Se añade un apartado 3 al artículo 37, con la siguiente redacción:

3.- El procedimiento sancionador relativo a las infracciones cometidas en relación con las labores de carga y descarga será el establecido en el presente artículo. No obstante, podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los puntos c), d) y e) del apartado 4 del artículo 36, mediante el abono de un “tique especial de anulación”, durante un plazo de tiempo de una hora desde la hora de emisión de la denuncia, cuya cuantía se establecerá en la Ordenanza Fiscal que se apruebe al efecto.

**Octavo.-** Se añaden un apartado f) al artículo 39.1 con la siguiente redacción

f). Además de los contemplados en el artículo 24.3.d) se podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar designado en el supuesto de rebasar el triple del tiempo máximo permitido en la presente Ordenanza para la realización de las labores de carga y descarga.

**Noveno.-** Se introducen las siguientes Disposiciones Adicionales, con la redacción que a continuación se transcribe:

#### **Disposición adicional Primera. Protección de datos de carácter personal.**

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que el Ayuntamiento de León obtenga y emplee garantizando, en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalizado el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto

#### **Disposición Adicional Segunda.- Distintivos ambientales**

A los efectos de esta Ordenanza el comportamiento ambiental de los vehículos vendrá determinado por el distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico.

#### **Disposición Adicional Tercera.- Relación electrónica con la Administración municipal.**

De conformidad con lo determinado por el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Ayuntamiento y las personas interesadas con vistas a la habilitación en el sistema automatizado de identificación se relacionarán a estos efectos exclusivamente de modo electrónico.”



**CONSIDERANDO**, la literalidad del informes emitido en relación al expediente que nos ocupa, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Movilidad, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

**PRIMERO:** Modificar la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

**Uno.-** El artículo 13 queda redactado como sigue:

**Artículo 13.- Objeto, definición y alcance**

- 1.- El objeto de la presente Sección es regular las operaciones de carga y descarga de mercancías en la ciudad de León conforme a las distintas zonas y características de los vehículos.
- 2.- Se entiende por carga y descarga urbana de mercancías las actividades logísticas de transporte, entrega y recogida de mercancías, así como la logística inversa, en zonas urbanas con vehículos construidos a tal fin conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza.
- 3.- La carga y descarga urbana de mercancías comprende tanto el abastecimiento y recogida a establecimientos y domicilios con zona de carga y descarga propia como a los que utilizan las zonas municipales reservadas en la vía pública a tal efecto.
- 4.- No se considerarán carga y descarga urbana de mercancías, entre otras actividades y servicios, las siguientes: retirada y transporte de residuos, transporte de escombros de las obras de construcción, los servicios de mudanzas y la actividad de los vehículos dedicados a la atención de instalaciones o servicios comerciales, reparación y/o reforma.

**Dos.-** El artículo 14 queda redactado como sigue:

**Artículo 14.- Zonas de carga y descarga. Concepto, horario y zonificación.**

- 1.- Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalado como tal, donde se permitirá el estacionamiento de los vehículos autorizados, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga.

Dentro de la franja horaria permitida por la señalización existente y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 16, el tiempo máximo de estacionamiento será de 45 minutos.

- 2.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente con los debidos informes técnicos, se establecerá la localización



de las zonas de carga y descarga de acuerdo con los objetivos de seguridad vial, desarrollo de la actividad económica y comercial, protección del medio ambiente urbano y del patrimonio histórico-artístico y racionalización y ordenación de la utilización y ocupación del espacio de estacionamiento público. En todo caso, el establecimiento de las zonas de carga y descarga se efectuará en función de la demanda, rotación y uso, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

- 3.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente con los debidos informes técnicos, se establecerán las franjas horarias para el uso de las zonas habilitadas para carga y descarga. Asimismo, se podrán establecer franjas horarias específicas en aquellas zonas que así lo precisen en función de la tipología y ocupación de la vía, seguridad vial, demanda comercial, características de los vehículos, protección medioambiental y del patrimonio histórico-artístico.
- 4.- Únicamente se permitirá la carga y descarga en la vía pública en los siguientes espacios destinados al efecto y en las condiciones que para cada uno de ellos se enumeran a continuación:
  - a) Reservas de carga y descarga, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
  - b) Carriles de circulación multiuso que podrán utilizarse para distintos cometidos en función del horario. Estos carriles deberán estar señalizados al efecto.
  - c) En zonas peatonales y áreas de circulación restringida, siempre que la carga y la descarga esté permitida mediante señalización viaria y sea necesaria para dar servicio a la actividad comercial y de reparto de mercancías de la zona, con las limitaciones fijadas en la normativa municipal o en la señalización específica, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del itinerario peatonal en las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas.

**Tres.-** El artículo 15, queda redactado como sigue;

**Artículo 15.- Vehículos autorizados y condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga.**

- 1.- Se consideran vehículos autorizados para las operaciones de carga y descarga de mercancías en la ciudad de León, los vehículos industriales clasificados como tales en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión MMA  $\leq$  3.500 kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg  $<$  MMA  $\leq$  8.000 kg, camión MMA  $>$  8.000 kg, furgón/furgoneta MMA  $\leq$  3.500 kg, furgón 3.500 kg  $<$  MMA  $\leq$  8.000 kg, furgón MMA  $>$  8.000 kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías,



siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria o usuaria del vehículo se encuentre en posesión de la correspondiente autorización de transporte o si estuviera exenta figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En las situaciones excepcionales reconocidas a estos efectos en la normativa europea, se considerarán también vehículos de carga y descarga urbana de mercancías aquellos vehículos utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isoterma, frigorífica o refrigerante, su titular esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste su matrícula en la correspondiente autorización de transportes de mercancías perecederas.

- 2.- No se consideran vehículos a efectos de la carga y descarga urbana de mercancías los vehículos clasificados en el Reglamento General de Vehículos como turismo por no tratarse de vehículos destinados a dicha actividad. La utilización de este tipo de vehículos y de otros sistemas móviles, como los dispositivos automáticos no tripulados de entrega de mercancías, se sujetarán a la obtención previa de autorización municipal.
- 3.- El resto de vehículos no contemplados en el apartado anterior deberán solicitar autorización específica previa al órgano municipal competente, estando en todo caso sujetos a las condiciones que se contemplen en la autorización en relación con la zona y horario asignado y demás limitaciones establecidas en la normativa sectorial aplicable o en materia de ruido y contaminación acústica.
- 4.- Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía pública, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable realizarlas en ésta, deberán de ejecutarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al resto de usuarios de la vía y teniendo en cuenta las normas siguientes:
  - a) Se respetarán los horarios y espacios regulados de conformidad con lo determinado en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
  - b) Las operaciones de carga y descarga se llevaran a cabo, cuando sea posible y preferentemente, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.
  - c) Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.
  - d) Queda prohibido depositar la mercancía en la zona de tránsito.
  - e) Las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas, se adecuaran a lo dispuesto en la legislación de transportes terrestres y en el artículo 32 de la presente Ordenanza. Así mismo, las que entrañen especialidades en su manejo se registrarán por la normativa sectorial que le sea de aplicación.



- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia y expedita la vía pública.
- h) No podrán permanecer estacionados en las zonas habilitadas para carga y descarga vehículos que no estén realizando dichas actividades o que hagan un uso indebido de la misma para otros fines distintos a los recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.
- i) Finalizada la operación de carga y descarga con anterioridad al tiempo máximo autorizado se deberá dejar libre la reserva de dicho espacio.

**Cuatro.-** El artículo 16 queda redactado como sigue:

**Artículo 16.- Sistema automatizado de identificación de vehículos y utilización de la zona de carga y descarga**

- 1.- El Ayuntamiento de León podrá emplear medios técnicos para el establecimiento del sistema automatizado de identificación de vehículos y control del uso y de las condiciones de utilización de las zonas de carga y descarga mediante una aplicación móvil, en los términos que a continuación se indican:
- a) Cada zona de carga y descarga contará con la señalización correspondiente.
  - b) Estará dirigida únicamente al sector profesional vinculado a la actividad comercial, industrial, construcción o de reparto de mercancías y, por tanto, solo se podrán dar de alta en la aplicación las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarias de vehículos que tengan permitida la utilización de las zonas de carga en los términos establecidos en el artículo 15.1 de la presente Ordenanza.
  - c) Para el estacionamiento y uso de las zonas de carga y descarga, mediante el sistema automatizado, será preciso la obtención de un título habilitante (tique virtual), en el que constará el número de identificación de la concreta reserva, con expresión del día, mes, año y hora de inicio del uso del estacionamiento, minutos máximos autorizados y la matrícula del vehículo. Dicho tique virtual no podrá ser obtenido si el vehículo a estacionar no estuviera habilitado para ejercer la actividad de carga y descarga en los términos prescritos por la presente Ordenanza o si pretendiera estacionar en la misma fuera del horario autorizado.
  - d) El tiempo máximo de utilización de las zonas de carga y descarga, dentro de la franja horaria permitida por la señalización correspondiente, es el establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza, que no podrá ser superado, en ningún caso, mediante la utilización de títulos sucesivos en la misma zona señalizada. No obstante, se podrán establecer diferentes tiempos máximos de uso con el objeto de aumentar la disponibilidad de plazas libres, maximizar la rotación, optimizar las rutas de los operadores logísticos, reducir los trayectos en busca de estacionamiento y, en



general proteger el medio ambiente y reducir la emisión de gases contaminantes. El tiempo máximo de uso se establecerá, con el objetivo anteriormente indicado, en función de los siguientes criterios: ámbito espacial; clasificación ambiental de los vehículos; Masa Máxima Autorizada; y la necesidad específica de tiempo según las características de la actividad.

- e) La persona usuaria de la aplicación deberá informar al sistema de la finalización del uso de la reserva.
  - f) No se permitirá más de una operación simultánea para una misma matrícula.
- 2.- Sin perjuicio de las facultades que corresponden a los agentes de la Policía Local, el Ayuntamiento podrá nombrar personal auxiliar para controlar la adecuada utilización de las zonas de carga y descarga y poner en conocimiento del órgano sancionador competente las conductas contrarias a la presente Ordenanza. Las denuncias voluntarias formuladas por el personal auxiliar, podrán ser utilizadas como elemento probatorio para acreditar los hechos objeto de las denuncias, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar al expediente una imagen del vehículo infractor, que permita avalar la denuncia voluntaria formulada.

Así mismo, además de desarrollar las funciones anteriormente descritas, el personal auxiliar informará a las personas usuarias sobre el funcionamiento de la aplicación móvil.

**Cinco.-** El artículo 33 queda redactado como sigue:

***Artículo 33.- Restricciones de acceso según Masa Máxima Autorizada.***

- 1.- Queda prohibida la circulación en tránsito por las vías urbanas de la ciudad de León a vehículos con Masa Máxima Autorizada superior a los 8.000 kilogramos, siempre que dispongan de recorrido alternativo, debiendo en su defecto utilizar la red principal o las circunvalaciones.
- 2.- La circulación por vías urbanas de vehículos con Masa Máxima Autorizada superior a 8.000 kilogramos con destino la ciudad de León, requerirá, junto a los requisitos que pudieran ser exigidos por la legislación sectorial, la previa autorización municipal.

La autorización municipal podrá tener carácter permanente o puntual.

- 3.- La autorización permanente establecerá el plazo de validez temporal durante el cual, quedarán autorizadas una diversidad de operaciones con una pluralidad de vehículos. Estas autorizaciones especificarán las condiciones de ejecución y, en su caso, características del vehículo, periodicidad de las operaciones, horario e itinerario.
- 4.- Las autorizaciones puntuales requerirá la comunicación previa con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para la circulación por las vías urbanas. La comunicación deberá indicar el horario de entrada y tránsito por el término municipal, las vías urbanas y el itinerario de origen y



destino. El itinerario deberá ser comprobado previamente por el solicitante asumiendo la responsabilidad de su viabilidad técnica. La autorización municipal determinara, entre otras condiciones, las limitaciones generales en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a la que quede sujeto el transporte, los efectivos de la Policía Local que, en su caso, han de acompañar el tránsito del vehículo y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

- 5.- Llegada la fecha prevista de realización del transporte sin haber sido notificada la resolución municipal concediendo o denegando la autorización, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- 6.- La Policía Local tomará cuantos datos sean precisos en relación con el titular de la empresa de los servicios de transporte o del vehículo o conjunto de vehículos, al objeto de dar cumplimiento a cuanto establece la Ordenanza Reguladora de Tasa por prestación de servicios de competencia municipal.

**Sexto.-** Se añade un apartado 4 al artículo 36, con la siguiente redacción:

- 4.- En relación con las labores de carga y descarga tendrán el carácter de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:
  - a. Realizar labores de carga y descarga fuera de los espacios habilitados por la presente Ordenanza
  - b. El uso indebido de la zona de carga y descarga
  - c. Estacionar en zona de carga y descarga careciendo de tique habilitante
  - d. Estacionar en zonas de carga y descarga superando el tiempo máximo autorizado por la presente Ordenanza.
  - e. Utilizar en las labores de carga y descarga un vehículo distinto del autorizado en el título habilitante
  - f. Utilizar en las labores de carga o descarga un vehículo no autorizado o que no cumpla las condiciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.
  - g. Incumplir en la realización de las labores de carga y descarga las normas establecidas en el apartado 4 del artículo 15 de la presente

Las infracciones descritas se clasificarán de conformidad con lo determinado en el presente artículo y serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo el personal auxiliar al que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 16, formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo en el que indicarán los datos de este, así como la infracción cometida.

**Séptimo.-** Se añade un apartado 3 al artículo 37, con la siguiente redacción:



- 3.- El procedimiento sancionador relativo a las infracciones cometidas en relación con las labores de carga y descarga será el establecido en el presente artículo. No obstante, podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los puntos c), d) y e) del apartado 4 del artículo 36, mediante el abono de un “tique especial de anulación”, durante un plazo de tiempo de una hora desde la hora de emisión de la denuncia, cuya cuantía se establecerá en la Ordenanza Fiscal que se apruebe al efecto.

**Octavo.-** Se añaden un apartado f) al artículo 39.1 con la siguiente redacción

- f). Además de los contemplados en el artículo 24.3.d) se podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar designado en el supuesto de rebasar el triple del tiempo máximo permitido en la presente Ordenanza para la realización de las labores de carga y descarga.

**Noveno.-** Se introducen las siguientes Disposiciones Adicionales, con la redacción que a continuación se transcribe:

**Disposición adicional Primera. Protección de datos de carácter personal.**

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que el Ayuntamiento de León obtenga y emplee garantizando, en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalizado el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto

**Disposición Adicional Segunda.- Distintivos ambientales**

A los efectos de esta Ordenanza el comportamiento ambiental de los vehículos vendrá determinado por el distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico.

**Disposición Adicional Tercera.- Relación electrónica con la Administración municipal.**

De conformidad con lo determinado por el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Ayuntamiento y las



personas interesadas con vistas a la habilitación en el sistema automatizado de identificación se relacionarán a estos efectos exclusivamente de modo electrónico.

**SEGUNDO:** Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas las expresadas modificaciones.

Sometida la propuesta a la consideración de los presentes, se acuerda por su unanimidad emitir dictamen en idénticos términos a los formulados.”

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:**

Para mostrar mi agradecimiento personal a los portavoces y miembros de los otros grupos de esta corporación que han hecho sus aportaciones para que podamos llevar adelante una ordenanza en la que las cuestiones planteadas, pues, han sido suficientemente debatidas e incorporadas en algunos casos, por eso, entonces, ese espíritu de consenso que, evidentemente, en otras cosas puede ser que no exista, en este ha existido plenamente y por eso tengo que dar las gracias a todas mis compañeras y compañeros que sí lo han hecho.

**Tiene la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo), que se expresa como sigue:**

Bueno, pues con venia del Señor Alcalde, en esta hemorragia legislativa que estamos teniendo en este ayuntamiento que es contagio, no me cabe duda también, de la de nivel estatal y autonómico, en el que parece como que todas las leyes y ordenanzas y toda la legislación hay que, en algún momento, modificarla, bueno, en este caso, entendemos que esta modificación es importante y también necesaria y lo único esperar a las aportaciones que se puedan hacer en el periodo de información pública y de audiencia, fundamentalmente porque todo es perfectible, y entre todos los grupos políticos hemos intentado aportar, precisamente, para conseguir una modificación de ordenanza razonable y adecuada, pero que, como insisto, todo es perfectible y puede ser que algún interesado haga algún tipo de modificación que sea interesante a esta modificación de la ordenanza. Pero, en principio, también agradecer el consenso de todos los grupos políticos, que yo creo que es importante en este tipo de ordenanzas que haya un consenso, no que salgan las ordenanzas simplemente por la voluntad de alguno de los grupos políticos, porque ello no redundaría en bien de la ciudad.

**Toma la palabra la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca).**



Con lo que han dicho los compañeros que me preceden en el uso de la palabra y como ya hicimos también en el caso de la ordenanza de la limpieza, queríamos agradecer el especial interés que se ha tomado el equipo de gobierno en que todos los grupos políticos participáramos en la modificación que se planteaba con esta ordenanza y el talante con el que se han acogido y se han encajado de la mejor manera posible todas las aportaciones que hemos realizado y fundamentado. Gracias.

#### **Interviene el Sr. Alcalde-Presidente que dice lo siguiente:**

Bueno, como bien han dicho los portavoces y sé que es también el sentir del Partido Popular, yo creo que el objetivo, evidentemente, en cualquier ordenanza municipal es trabajar con el consenso, no son más que normas reguladoras de la vida de los ciudadanos y, por tanto, deben tener ese consenso. En este caso, señor Sendino también se trabajó con el sector, nos hemos reunido con el sector de carga y descarga, con los transportistas, con aquellos agentes que desarrollan la labor y, por tanto, creo que es una ordenanza que mejora y por eso lo de la sangría, yo creo que todo aquello que sirva para mejorar hay que hacerlo las veces que sea necesario y cuantas veces sea, así que reiterar el agradecimiento a todos los grupos políticos a los técnicos municipales que han trabajado también la elaboración de la misma y también a la colaboración del sector.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

---

**13.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES. APROBACIÓN INICIAL.-** Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“Ya ha terminado el periodo de publicación de la consulta pública. No se han presentado alegaciones. Se ha continuado con la tramitación del procedimiento. Se ha realizado la Memoria, y se da cuenta del informe jurídico que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención. Se trae a dictamen de esta Comisión para enviarlo a Pleno, para su aprobación inicial.

Las modificaciones del Reglamento son las que se acordaron en las Comisiones Informativas de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones de enero y febrero de este año”.

Se transcriben los acuerdos de las citadas Comisiones:

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES celebrada en sesión ordinaria el 17 de enero de 2024:



**1. “Modificación, y en su caso votación, del Reglamento de Consultas Vecinales, en concreto, el Preámbulo en el punto referente a la Consulta Vecinal de los Presupuestos Participativos, el artículo 6 que regula la edad de las personas legitimadas para votar, y el párrafo primero del artículo 11 que regula la consulta vecinal anual del Presupuesto Participativo.**

Se propone la modificación del Reglamento, con el fin de eliminar la obligatoriedad de celebrar anualmente los Presupuestos Participativos. Con la modificación la celebración de los mismos tendría carácter facultativo para el Ayuntamiento. Precisamente si el artículo 4 del Reglamento establece que el número máximo de consultas cada año dependerá de las posibilidades organizativas, materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento en cada momento, no tiene sentido establecer obligatoriamente, porque sí, la celebración de una consulta anual, que además podría vulnerar el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, el art. 13 del Reglamento establece que las consultas vecinales en ningún caso serán vinculantes, ni podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales. Por lo que, obligar al Ayuntamiento todos los años a celebrar unos Presupuestos Participativos no tiene sentido, pues ya está obligando y vinculando al Ayuntamiento a su celebración todos los años, y a destinar unos medios económicos para ello, y a obligar a las demás Concejalías a disponer su tiempo y medios personales a la ejecución de los proyectos ganadores, con el menoscabo de la realización de otras labores a lo mejor más importantes por esas Concejalías.

En resumen, que obligar todos los años a celebrar los Presupuestos Participativos, como ya se ha visto estos años, no ha generado más que problemas.

La modificación del Reglamento va más acorde con la facultad de decisión y organización del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los recursos y las circunstancias existentes en cada momento, que determinará si es pertinente o no la celebración de unos Presupuestos Participativos. Y si se decide hacerlos en un momento dado, hacerlos bien, en condiciones, con un consenso, y no una chapuza, y que no sean una fuente de conflictos.

También se propone modificar la edad de la votación: dejarla en 16 años, y eliminar con carácter excepcional las votaciones a menores de edad a partir de 12 años, pues a esa edad no se tiene la suficiente madurez y capacidad de decisión para una votación de estas características, cuando estamos hablando de recursos municipales. Y si se establece que el menor sea asistido de quien ejerza la patria potestad o tutela, al final la decisión recae en una persona mayor de edad, por lo que tampoco tendría sentido la edad de 12 años.

Después de un debate, se acuerda, por unanimidad, aprobar las siguientes **modificaciones del Reglamento de Consultas Vecinales:**

**1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6** en el sentido de eliminar el párrafo donde pone: “Excepcionalmente se podrán abrir las votaciones a menores de edad, a partir de los 12 años, para asuntos que respondan a sus intereses específicos” y corregir la redacción, que queda como sigue:

**Artículo 6. Personas legitimadas para votar.**

Las personas legitimadas para votar serán todas aquellas de 16 años o más, cumplidos a



fecha de la convocatoria y empadronadas en el municipio.

**2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10**, que queda redactado en dos párrafos con el siguiente tenor:

**Artículo 10. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de Consultas Vecinales.**

1. Las consultas no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media entre la convocatoria oficial de elecciones de cualquier ámbito que afecten al municipio y el día hábil posterior a la Sesión de Constitución del Pleno de la nueva Corporación.
2. En el supuesto de que la Consulta Vecinal ya se hubiera iniciado antes de la convocatoria oficial de un proceso electoral y tal consulta no hubiera concluido antes de la fecha de dicha convocatoria, el proceso de consulta quedará suspendido y no se reiniciará hasta cumplidos los plazos indicados en este artículo.

**3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11**, suprimiendo el apartado 3, con lo que se reduce a 4 puntos y se da nueva redacción a los apartados 1 y 4 que quedan como sigue:

**Artículo 11. Limitaciones en la convocatoria de consultas.**

1. Se podrá realizar una Consulta Vecinal anual que tendrá por objeto el “presupuesto participativo”. La iniciativa de tal consulta será institucional.
2. A efectos de las Consultas Vecinales, se entiende por presupuesto participativo municipal aquella parte del presupuesto del ejercicio anual que es destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por los vecinos del municipio a través de una consulta vecinal o cualquier otra modalidad de participación que tenga ese mismo fin abierta a las personas empadronadas mayores de 16 años.
3. El número máximo de consultas que puedan realizarse cada año dependerá de las posibilidades organizativas, materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento en cada momento.
4. Una vez aprobada la convocatoria de consulta y realizada la misma, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo o análogo objeto dentro del ejercicio”.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES celebrada en sesión ordinaria el 21 de febrero de 2024:

**1. “Votación de la modificación del Preámbulo del Reglamento de Consultas Vecinales.**

La modificación consiste en eliminar la obligatoriedad anual de realizar los Presupuestos Participativos. En la anterior Comisión se omitió votar dicha modificación. Se vota ahora, ya que sino quedaría discordante el Preámbulo con los artículos que votamos modificar en la anterior Comisión. El párrafo que se somete a votación, se encuentra en el apartado de Aspectos Generales, quedaría redactado de la siguiente manera:



*“Se podrá realizar una Consulta Vecinal al año que tenga como asunto de consulta el Presupuesto Participativo, esto es, una cantidad del presupuesto municipal que se consigna en el mismo, destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por la ciudadanía mediante alguna modalidad de proceso participativo. Dicha Consulta tendrá carácter facultativo para el Ayuntamiento”.*

Se procede a la votación:

**VOTOS A FAVOR: 9**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

Se acuerda por unanimidad la modificación del Preámbulo del Reglamento de Consultas Vecinales”.

## **SE DICTAMINA ELEVAR AL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES.**

Se transcribe a continuación el contenido del Informe elaborado por la Técnica de Participación Ciudadana:

### **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por la Concejalía de Participación Ciudadana, Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, se inició expediente para la modificación del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales del Ayuntamiento de León, en concreto: el párrafo tercero de los aspectos generales contenidos en el Preámbulo, así como los artículos 6, 10 y 11 de la citada norma.

**SEGUNDO.-** Se realizó la consulta pública previa, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto. Se ha elaborado una Memoria. A continuación, se procede a emitir el informe jurídico.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



**SEGUNDO.-** La potestad reglamentaria de las entidades locales aparece recogida en el art. 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el presente caso, se trata de una modificación reglamentaria parcial del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de León. Con carácter previo, se ha realizado la consulta pública del art. 133 de la Ley de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** La aplicación del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales ha evidenciado una serie de deficiencias, que hacen necesaria su modificación parcial al objeto de subsanar las mismas.

Así, en el párrafo tercero de los aspectos generales contenidos en el Preámbulo (“Se establece un mínimo de una Consulta Vecinal al año que tiene como asunto de consulta el Presupuesto Participativo...”) y en el artículo 11 del Reglamento (“Al menos se realizará una Consulta Vecinal anual que tendrá por objeto el presupuesto participativo”) se recoge la celebración anual de una Consulta Vecinal cuyo objeto sean los Presupuestos Participativos, teniendo carácter obligatorio su celebración por parte de la Entidad Local. Y aunque el artículo 13 del Reglamento establezca que “en ningún caso las Consultas Vecinales serán vinculantes, ni podrán menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos municipales”, la realización de los Presupuestos Participativos en estos años ha demostrado lo contrario. En primer lugar, está la vinculación presupuestaria. De hecho, el Preámbulo del Reglamento define los Presupuestos Participativos como “una cantidad del presupuesto municipal que se consigna en el mismo, destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por la ciudadanía mediante alguna modalidad de presupuesto participativo”. Por lo que, la obligatoriedad de su celebración supone una clara presión sobre la Entidad Local. Las anualidades en que se han celebrado los Presupuestos Participativos, ha conllevado la reserva de la correspondiente partida presupuestaria en los Presupuestos de la Entidad Local. En principio, una partida presupuestaria de 400.000 euros, que posteriormente se amplió hasta los 600.000 euros. Por lo tanto, es evidente que este tipo de consulta vecinal obliga a la Entidad Local a hacer una reserva dentro de su Presupuesto anual. Y es que por otra parte, no tendría sentido realizar la Consulta Vecinal sobre los Presupuestos Participativos si no existiera la correspondiente partida presupuestaria para su realización. Pero es que tal imposición podría vulnerar la autonomía financiera de las Entidades Locales, en relación con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En segundo lugar, la realización de la Consulta Vecinal de los Presupuestos Participativos también conlleva la posterior ejecución de las propuestas ganadoras, lo que trasciende del ámbito de la Concejalía de Participación Ciudadana, para implicar a otras Concejalías en su realización.

De lo expuesto se desprende, que el problema no es que el Reglamento recoja la figura de la Consulta Vecinal con objeto de los Presupuestos Participativos, sino su imposición anual para el Ayuntamiento, sin tener en cuenta las circunstancias organizativas, presupuestarias, de personal, es decir, los medios disponibles en cada momento en una administración como es una Entidad Local. No se trata de eliminar la figura de los Presupuestos Participativos, sino de eliminar su obligatoriedad, sustituyéndola por la



voluntariedad y el consenso en su realización por parte de la Entidad Local, en base al principio de oportunidad y conveniencia, apreciando las situaciones existentes en la Entidad Local y en sus diferentes servicios. Es decir, transformar el carácter impositivo de esa consulta vecinal, por el carácter facultativo de la misma, al objeto de no limitar la autonomía y la facultad de decisión de la Entidad Local.

**CUARTO.-** También se considera necesario modificar la edad de votación, manteniendo la edad mínima en 16 años. El actual artículo 6 del Reglamento recoge la edad de votación en 16 años o más, y a continuación, añade que “*Excepcionalmente se podrán abrir votaciones a partir de los doce años, para asuntos que respondan a sus intereses específicos*”. En este punto, cabe concluir que a dicha edad no se dispone de la suficiente capacidad de decisión o comprensión del acto de la votación, en este caso relativo a la celebración de la consulta vecinal. Teniendo además en cuenta que la votación pueda conllevar una obligación de hacer con la consiguiente afectación de los recursos de la Entidad Local. Analizando estos posibles escenarios, no se comprende mucho abrir la votación a tan corta edad, cuando aún no se dispone del suficiente grado de madurez y conciencia. Tampoco tendría sentido establecer que el menor de doce años vote asistido de quien ejerza la patria potestad o tutela, pues en tal caso, la votación recaería en la persona mayor de edad que ostente dichos cargos. En conclusión, se considera necesario establecer la edad mínima de votación en 16 años, pues a edades inferiores, como la de doce años recogida en el Reglamento, es evidente la falta de madurez como una característica de este grupo de edad y la facilidad para ser influido por el entorno familiar o terceros.

**QUINTO.-** Por último, procede la modificación del artículo 10 del Reglamento, en el sentido de establecer que el plazo final en el que no puedan convocarse, ni desarrollarse consultas durante el periodo electoral, finalice tras el día hábil posterior a la sesión de constitución del Pleno de la nueva corporación. Así como, la eliminación del periodo de exclusión de 60 días. Tales modificaciones son más acordes con el desarrollo del proceso electoral, en relación con las Consultas Vecinales.

Por lo que,

En base a lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, se propone **al Pleno de la Entidad Local** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la reforma del Reglamento Orgánico de Consultas Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de León, en lo que se refiere al párrafo tercero de los aspectos generales contenidos en el Preámbulo, los artículos 6, 10 y 11, quedando redactados según consta en el ANEXO a este informe.

**SEGUNDO.-** De resultar aprobado inicialmente, someter dicho Reglamento Orgánico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



**TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado anteriormente, se considerará aprobado definitivamente, publicándose para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CONSULTAS VECINALES

*Como aspectos generales del presente Reglamento se exponen los siguientes:*

*(párrafo tercero)*

- *Se podrá realizar una Consulta Vecinal al año que tenga como asunto de consulta el Presupuesto Participativo, esto es, una cantidad del presupuesto municipal que se consigna en el mismo, destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por la ciudadanía mediante alguna modalidad de proceso participativo. Dicha Consulta tendrá carácter facultativo para el Ayuntamiento.*

**Artículo 6. Personas legitimadas para votar.**

*Las personas legitimadas para votar serán todas aquellas de 16 años o más, cumplidos a fecha de la convocatoria y empadronadas en el municipio.*

**Artículo 10. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de Consultas Vecinales.**

- 1. Las consultas no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media entre la convocatoria oficial de elecciones de cualquier ámbito que afecten al municipio y el día hábil posterior a la Sesión de Constitución del Pleno de la nueva Corporación.*
- 2. En el supuesto de que la Consulta Vecinal ya se hubiera iniciado antes de la convocatoria oficial de un proceso electoral y tal consulta no hubiera concluido antes de la fecha de dicha convocatoria, el proceso de consulta quedará suspendido y no se reiniciará hasta cumplidos los plazos indicados en este artículo.*

**Artículo 11. Limitaciones en la convocatoria de consultas.**

- 1. Se podrá realizar una Consulta Vecinal anual que tendrá por objeto el “presupuesto participativo”. La iniciativa de tal consulta será institucional.*
- 2. A efectos de las Consultas Vecinales, se entiende por presupuesto participativo municipal aquella parte del presupuesto del ejercicio anual que es destinada a aquellas actuaciones municipales propuestas por los vecinos del municipio a través de una consulta vecinal o cualquier otra modalidad de participación que tenga ese mismo fin abierta a las personas empadronadas mayores de 16 años.*



3. *El número máximo de consultas que puedan realizarse cada año dependerá de las posibilidades organizativas, materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento en cada momento.*

4. *Una vez aprobada la convocatoria de consulta y realizada la misma, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo o análogo objeto dentro del ejercicio.”*

**Toma la palabra el Sr. Pola Gutiérrez (Álvaro) que con la venia del Sr. Alcalde dice:**

Respecto a la actualización del reglamento de participación ciudadana, me gustaría agradecer la implicación y el apoyo que han demostrado todos los grupos políticos para mejorar y aclarar el procedimiento de consultas vecinales. Muchas gracias

**A continuación toma la palabra el Sr. Frade Nieto (José Manuel) que se expresa del siguiente modo:**

Muchas gracias, señor Alcalde. En estos tiempos de convulsión, o parece de confrontación y hablando antes de la del consenso, nuestro grupo quiere agradecer al equipo de gobierno, el consenso representado en la figura de D. Álvaro Pola, por recoger las propuestas del Grupo Popular, de los demás grupos también nos consta, y el consenso, bajo nuestro punto de vista, siempre tiene que partir del equipo de gobierno que es quien dirige la ciudad. Yo no sé si estamos en hemorragia, pero siempre es bueno legislar a favor de los ciudadanos. Gracias.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**



## **14.- MOCIÓN CONJUNTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE PSOE, PP, UPL Y VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO A PERMITIR TRASLADAR AL RETA LAS CANTIDADES COTIZADAS A MUTUALIDADES POR ABOGADOS Y PROCURADORES.**

que se transcribe a continuación:

### **AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

**EDUARDO LÓPEZ SENDINO**, Portavoz del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León, **VICENTE CANURIA ATIENZA**, Portavoz del Grupo Político PSOE en el Ayuntamiento de León, **DAVID FERNÁNDEZ MENÉNDEZ**, Portavoz del Grupo Político Popular en el Ayuntamiento de León, y **BLANCA MARÍA HERREROS RODRÍGUEZ**, Portavoz del Grupo Político VOX en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presentan para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente.

### **MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Hasta noviembre de 1995 la protección social de la abogacía y de la procuraduría, se prestaba a través de la Mutualidad de la Abogacía y de la Procuraduría, entidad sin ánimo de lucro creada por los Colegios de la Abogacía en 1948, de adscripción obligatoria para el ejercicio profesional, sin posibilidad de acogerse a otro sistema de protección social, y que, fundamentalmente, cubría la prestación por jubilación. La ausencia de, por ejemplo, asistencia sanitaria exigía la contratación de esta prestación básica con otra entidad. Este sistema de protección social era obligatorio para quien pretendiese ejercer la abogacía, sin alternativa alguna. La disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que entró en vigor el 10/11/1995, integró al colectivo en el RETA, si bien con el derecho de opción de permanecer en la Mutualidad General de la Abogacía para quienes ya lo estuvieran antes de esa fecha y para los que inicien la actividad desde entonces. A partir de esta fecha se introduce la alternatividad, esto es, la posibilidad de que la protección social se realizase con la Mutualidad de la Abogacía o Procuraduría o mediante la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La Mutualidad deja de ser obligatoria pasando a ser un sistema opcional al sistema público de la Seguridad Social. Desde ese año la Mutualidad comenzó a tener una doble oferta, como sistema de protección social alternativo al RETA, y como complementario a este. Desde el 1995 hasta el 2005, si se pasaba al RETA, se perdía lo que se había cotizado obligatoriamente a la mutualidad.



Lo mismo ocurre con los Procuradores.

**SEGUNDO.-** El 25/6/2005 se produce un cambio radical en el sistema de protección social alternativo al RETA pasando de sistema de capitalización colectiva (solidaridad intergeneracional), al de capitalización individual. La pensión de jubilación de cada mutualista pasa a depender única y exclusivamente de sus aportaciones.

**TERCERO.-** Las reformas introducidas, tanto la alternatividad como la modificación del sistema de protección a capitalización individual y devengo de la prestación económica de jubilación, provocaron una importante variación en las cuantías de las prestaciones esperables sin que, en muchos casos, existiese opción real de cambio. En el caso de optar por el RETA luego de una larga carrera de cotización/aportación en la Mutualidad no se permitía por esta el rescate de las aportaciones realizadas, ni siquiera para destinarlas al sistema de protección social alternativo (RETA), como tampoco el tiempo se computaba a efectos del devengo de la prestación de jubilación en el sistema público.

Ello significa que estamos ante unas cotizaciones cautivas, ya que no podían ser recuperadas hasta la fecha de jubilación del trabajador/mutualista y que además en el caso de rescate total tributa como un mero plan de pensiones, cuando en realidad se trata de un sistema de previsión básico. Por otra parte, la opción por abandonar la Mutualidad y optar por el RETA implicaba el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo, en muchos casos, para generar derecho a prestación por jubilación, impidiendo la posibilidad de la jubilación en edad ordinaria, por lo provocaba la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable y deseable.

**CUARTO.-** Resulta por tanto indiscutible que estamos ante un grave problema social que afecta a un importante número de colegiados que pasan a cobrar pensiones inferiores a la mínima que no les permite vivir con dignidad. Los profesionales de la abogacía ven, tras una larga carrera de cotización, como su pensión, es inferior a una pensión no contributiva, por lo que cumplida la edad legal ven imposibilitada la jubilación. Y los que están en el RETA, como complementarios tampoco alcanzan el tiempo máximo de cotización por esa razón.

La cobertura social de los trabajadores de la abogacía es insostenible por injusta y precaria, y lo será más con la vigencia de las reformas previstas. Actualmente y como ejemplo de la escasa cobertura social que ofrece la mutualidad, un/una mutualista no genera derecho a prestación por viudez, orfandad, incapacidad permanente total, o la situación de IT por salud mental en toda la vida laboral no puede ser superior a doce meses.

**QUINTO.-** Sin poder precisar el número exacto de los profesionales afectados en Castilla y León, es necesario tener en cuenta que, según los datos publicados por los Colegios



Profesionales de todas las provincias que lo componen serán cercanos a los 5.000 ejercientes y 2.000 no ejercientes...

**SEXTO.-** La situación de estos profesionales y la concatenación de distintas huelgas del personal al servicio de la Administración de Justicia que están poniendo en serio peligro a un servicio público esencial para la convivencia de todos y que hace que la situación de los profesionales abogados y procuradores sea en estos momentos insostenible; por ello se hace más necesario que nunca tomar medidas que además de ser justas de manera directa ayuden al colectivo que pasa por su peor momento.

**Por todo lo expuesto,**

Los Grupos Municipales de UPL, PSOE, Popular y VOX en el Ayuntamiento de León instan al Pleno a adoptar los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno del Estado a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con los profesionales de la abogacía y la procuraduría que tienen contratado, o que han tenido, con la Mutualidad de la Abogacía y/o la Mutualidad de Procuradores el sistema de protección social o que lo ha tenido, para:

a) Permitir la posibilidad a todos los mutualistas alternativos y complementarios, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidades profesionales, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilaciones incluidas; en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados a los efectos de antigüedad.

Respecto al grupo de mutualistas pasivos, aplicar complementos a mínimos de sus pensiones hasta alcanzar el importe de pensión mínima.

b) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en las Mutualidades al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.

c) Mejorar las condiciones de la jubilación parcial y jubilación activa de los profesionales de la abogacía y la procuraduría.

En León, a 9 de abril de 2024



**En este sentido y antes de someter a votación la moción, la Sra. Secretaria General advierte lo siguiente:**

De acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, los concejales que estén ejerciendo la abogacía deberían, en este punto, abstenerse por interés personal en el asunto.

En concreto, D. Vicente Canuria Atienza, D. Eduardo López Sendino, D. Enrique Valdeón Valdeón, D<sup>a</sup> Blanca Herreros, D. Ildefonso del Fueyo y D<sup>a</sup> Camino Orejas López.

**Toma la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente: .**

Agradecer a todos los grupos políticos el apoyo a esta moción presentada por Unión del Pueblo Leonés. Creo que es una moción necesaria de consenso, no voy a defender la misma porque entiendo que podría interpretarse como como una intervención interesada, pero sí discrepar de lo que dice la señora secretaria, en cuanto a que entiendo que no es la abstención lo que deberíamos de plantear, sino simplemente salir de este salón de plenos para que se produzca la votación sin nuestra presencia.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice lo siguiente:**

Bueno, yo creo que teniendo la secretaria esta posición respecto a este punto y para evitar tener que entrar y salir, yo creo que damos por entendido que los interesados no van a votar esta moción.

**El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción Conjunta anteriormente transcrita, siendo esta APROBADA por unanimidad de los miembros asistentes, salvo aquellos que por interés directo no participan en la votación de la misma.**



---

**15.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **27 de marzo de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

---

**16.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

**Con la venia, señor Alcalde, toma la palabra el Sr. Agúndez Santos (Juan Carlos):**

El día tres de mayo es el Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hoy hemos traído al pleno una declaración institucional. Uno de los pilares que recoge esta declaración es la no discriminación promoviendo un entorno libre de barreras, las personas con discapacidad son iguales en todos los ámbitos y esta igualdad tiene que ser real. Los responsables públicos tenemos que realizar las actuaciones necesarias para para que esto se cumpla.

Recogiendo la petición de los vecinos del polígono X y para cumplir con lo mencionado anteriormente, solicitamos al equipo de gobierno que realice las obras necesarias para que en la calle Moisés de León, entre el bloque II, portal 1, y bloque III, portal 2, se eliminen las farolas situadas en el medio de la acera, una barrera que impide la movilidad de las personas con discapacidad. Señor alcalde, lo que aquí pedimos, usted lo prometió en campaña electoral a los vecinos. Cumpla con sus compromisos.

**El Sr. Alcalde** responde que quedan más de tres años todavía, para cumplirlos.

**Toma la palabra la Sra. Fernández González (María Teresa),** con la venia del Sr. Alcalde:

El Ayuntamiento de León dispone de una serie de terrenos en el sector La Serna-La Granja, ULD0801 y desde hace años ya, no ha cumplido con las derramas correspondientes que debe de hacer a la Junta de Compensación de este de este sector, entonces, yo quería preguntar qué motivos hay para no se hayan cumplido con esas obligaciones, teniendo en cuenta que el incumplimiento de ellas va a generar unos intereses de un 3%, creo recordar, tres puntos sobre la cantidad no pagada y quería rogar, que se actualicen estos pagos ya que la administración es también la primera que debe de dar ejemplo a los ciudadanos de los pagos que corresponden. Muchas gracias.



**No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:**

**A la pregunta de Sr. Valdeón Valdeón (Luis Enrique), responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente), con la venia del Sr. Alcalde:**

Señor Valdeón Valdeón, en el Pleno anterior hacía una pregunta, señalando que en una sesión plenaria del veintinueve de febrero, como respuesta a una pregunta hecha en el Pleno del mes de enero por mi compañera Ana Franco del Partido Popular, se manifestaba que había 43.843 euros en sanciones a la propiedad de estas bodegas, Bodegas Armando, de las cuales han cobrado 1.177 euros. Se sigue diciendo que periódicamente se van a realizar actuaciones para su cobro y la pregunta del señor Valdeón es si no es posible otro tipo de actuaciones que prevé ordenamiento jurídico, como la ejecución subsidiaria por el propio ayuntamiento y la repercusión de los gastos a la propiedad. Y luego, si no hay otra manera, otro tipo de embargos que no sean de cuentas bancarias, sino de la propia propiedad, para restablecer las cosas al estado que deben de estar.

**Respuesta:**

Bueno, al momento de aquella pregunta, había 8 expedientes, la novena multa coercitiva ha sido notificada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22/04/2024, con esta misma fecha se ha dictado un decreto por el que se le impone la décima de las diez multas coercitivas que, conforme se determina en el art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta es por un importe de 5.481,00 euros, en cumplimiento de la Orden de ejecución del Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

Tal y como se establece en el último párrafo del citado Decreto de fecha 24/08/2018, en caso de incumplimiento y una vez que haya adquirido firmeza, se podrá iniciar un expediente en orden a la ejecución subsidiaria de las obras.

En relación al cobro de las multas, pues le paso a dar cuenta del informe de 01/04/2024, que también era precisamente a instancia del concejal y señalaba el informe realizado por el Vicetesorero Municipal que sin perjuicio de que coloquialmente se le llame Bodegas Armando, lo primero que hay que indicar en este expediente es que se trata de Paseo Salamanca 5, y hay muchos titulares.

A fecha de esta emisión del informe, se han liquidado a los titulares del inmueble ocho multas coercitivas por un importe de cinco mil cuatrocientos treinta y un euros, lo que hacía un total entonces de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, al que habrá que sumar los que le acabo de indicar al principio.

Las liquidaciones notificadas, ya saben, que conceden un plazo en periodo voluntario, después otro ejecutivo y otro de apremio, en este expediente se ha tenido que llegar siempre al procedimiento de apremio en cada una de ellas, señala el artículo 169 de la Ley General Tributaria que en un procedimiento de apremio se debe proceder, de forma proporcional y atendiendo a un criterio de mayor liquidez y entonces, se ha



comenzado en periodo ejecutivo, se han realizado las actuaciones para el cobro de la misma sobre las cuentas corrientes, lo que puede tener una liquidez mayor, con estas actuaciones se ha conseguido muy poco de las cantidades que se adeudan 1.177 € en la fecha en la que se hizo aquel informe. No sé si desde entonces hasta ahora se habrá podido hacer algo más, pero lo que sí se ha hecho, viendo la escasez de lo conseguido a través de este procedimiento, se ha empezado ya el procedimiento de embargo de inmuebles y como no puede ser de otra manera, por el organismo que lo tiene asignado en esta casa, el ILRUV, se ha notificado la valoración a los propietarios, aquí nos volvemos a encontrar con un problema que tampoco le es para ustedes conocido, como son tantos y no reciben las notificaciones, pues hay que hacer las notificaciones de cada acto concreto en el Boletín Oficial. En el momento que consigamos tener las diez, pues podremos hacer lo que ustedes solicitan, la ejecución subsidiaria, y la posibilidad de poder llevar a cabo, una solución a este problema

**A la pregunta de la Sra. Fernández González (María Teresa), responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente), con la venia del Sr. Alcalde responde lo siguiente:**

En relación con un ruego que hacía la señora Fernández González en el pleno de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con la placa que figura en la fachada de San Marcelo, pues nos decían que estaba todavía ahí, y la pregunta que nos hacían era, por qué no se había retirado la misma?

**Respuesta:**

Una vez celebrado el pleno ordinario del mes de marzo, se dio inmediatamente traslado de la petición realizada en el pleno realizada a la Diócesis de León, titular del edificio, que ha recibido la notificación de su petición el pasado dos de abril.

**A la pregunta de la Sra. Fernández Domínguez (Seila), responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente), con la venia del Sr. Alcalde dice:**

La señora Fernández Domínguez, sobre las relativas a los treinta y cuatro centros educativos públicos y las comisiones de escolarización de la Junta de Castilla y León, preguntaba por qué por qué en los últimos años, me consta que no se ha realizado por parte del ayuntamiento de León la presencia de esta persona representante del mismo, del ayuntamiento, cuando en otros ayuntamientos, como Ponferrada, San Andrés o Astorga, sí que se han realizado esta representación del ayuntamiento.

**Respuesta:**

Bueno, pues la el Ayuntamiento de León está representado por un trabajador municipal en esas comisiones de escolarización que dependen de la Junta de Castilla y León, para primaria, secundaria y formación profesional, que lo es con voz, pero sin voto, y que sí, sí asiste, pero en tanto y cuanto su trabajo se lo permite.



**A la pregunta de Sr. Del Fueyo Álvarez (Ildefonso), responde el Sr. Canuria Atienza (Vicente), que con la venia del Sr. Alcalde dice:**

El Sr. del Fuello preguntaba sobre el siniestro que por Navidad, un poquito antes, en la Casa Social del de los Huertos, propiedad del ayuntamiento, si había alguna póliza de responsabilidad contratada por el Ayuntamiento para que se hiciese cargo de lo que supone la restauración de la replantación de la casa nueva y para saber qué planes tenía la concejala para llevar a cabo eso y en qué tiempo, transcurrido el tiempo que lleva ya desde que ha acaecido el siniestro.

**Respuesta:**

Bueno, en primer lugar, en relación con la cuestión señalada, puedo facilitarle que, a través de póliza de responsabilidad civil que tenemos suscrito con la entidad Allianz, el número de siniestro es el seis tres ocho dos siete seis seis ocho, ya se lo facilito después, pero con ello damos cuenta lo que es la contestación de la primera parte de la pregunta.

Y en cuanto a la segunda, los técnicos municipales están tramitando un primer expediente de contrato menor para una demolición completa y para la gestión de los residuos de la construcción, por un valor de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho con treinta y ocho euros. Su adjudicación está prevista para la Junta de Gobierno local de diez de mayo. Previamente, se realizó la correspondiente modificación de crédito para la demolición de esa construcción siniestrada y la nueva construcción de una edificación con prestaciones mejoradas respecto a la anterior. Es una previsión de gasto de cincuenta mil euros para el presente ejercicio. La construcción siniestrada está incorporada al seguro de responsabilidad civil..

**A continuación, la Secretaria general, pasa a leer las preguntas presentadas por escrito.**

- 1) Fue el 18 de abril, firmada por el portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, el Grupo Popular y VOX y se refiere a por qué no se ha creado la comisión que tenía que negociar con la propiedad del solar situado en la plaza de Porto Obispo 15.  
¿Por qué no se ha constituido dicha comisión?

**Responde el señor Canuria Atienza**

Bueno, pues, como a ustedes les consta, el órgano ya se ha constituido.

- 2) ,Presentada por el Grupo Popular

¿Cuál es la causa motivada de que no se constituyan, no se realicen, las obligadas convocatorias sucesivas de celebración del órgano especial de administración de los servicios de limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios, cuyos representantes de la corporación y técnicos han sido nombrados en el Pleno de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés?



¿Y por qué no se siguen las instrucciones previstas en el artículo veintitrés de los estatutos que rigen dicho órgano, que señalan que el consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes.

Finalmente, también preguntan que por qué se derrochan sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con quince euros del erario municipal para un estudio sobre la gestión de la limpieza que debería ser realizada por este órgano.

### **A estas tres preguntas responde el Sr. Canuria Atienza.**

Pues, bien, como acaba de perfectamente indicar la señora secretaria, dos de las preguntas se contestan fácilmente porque, evidentemente, no ha podido reunirse el consejo porque no se ha constituido, pero se constituirá en cuanto sea ello posible.

En cuanto a la última que es de las cuestiones sobre si el derroche de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con quince euros, la apreciación de que realizar una auditoría para mejorar el servicio de limpieza municipal es un derroche, es un calificativo de ustedes. Este equipo de Gobierno estima que se trata de un gasto necesario y preciso para acometer las medidas que son imprescindibles para optimizar el servicio. Es un servicio que se presta a los ciudadanos y lo tenemos que hacer, además, con el menor coste posible.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **9 horas y 35 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.